

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND
MESA DIRECTIVA ESCOLAR
1011 Union Street, #940
Oakland, CA 94607-2236**

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

REVISIÓN FINAL Y PROPUESTA DE ADOPCIÓN DEL ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SELPA) SECCIÓN A: CONTACTOS Y CERTIFICACIONES (AÑO ESCOLAR 2024-2025); SECCIÓN B: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN (AÑOS ESCOLARES 2024-2027); SECCIÓN D: PLAN PRESUPUESTARIO ANUAL (AÑO ESCOLAR 2024-2025); Y SECCIÓN E: PLAN ANUAL DE SERVICIOS (AÑO ESCOLAR 2024-2025)

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que el miércoles 26 de junio de 2024 a las 6:00 p.m., o tan pronto como el asunto pueda ser escuchado, la Junta de la Mesa Directiva Escolar ("Junta") del Distrito Escolar Unificado de Oakland ("Distrito") en una Reunión Regular en el Gran Salón, Escuela Primaria La Escuelita, 1050 2nd Avenue, Oakland, CA (entrada en o cerca de 286 East 10th St. Oakland, CA 94606), celebrará una Audiencia Pública sobre, y posteriormente considerará simultáneamente, la adopción Final de la propuesta Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) Sección A: Contactos y Certificaciones (Año Escolar 2024-2025); Sección B: Gobierno y Administración (Años Escolares 2024-2027); Sección D: Plan Presupuestario Anual (Año Escolar 2024-2025); y Sección E: Plan Anual de Servicios (Curso Escolar 2024-2025), respectivamente.

Una copia de los Planes está disponible para su revisión pública en línea, a partir del viernes, 7 de junio de 2024 en el Sitio Web de Audiencia Pública/Notificación de la Junta de la Mesa Directiva Escolar @ <https://www.ousd.org/board-of-ed/public-notice-hearings> y en el Sitio Web de SELPA @ <https://specialeducation.ousd.org/our-selpa/local-plan-for-special-education/>.

El objetivo de la audiencia pública es recibir comentarios del público sobre los planes y realizar cualquier modificación, si procede, antes de la adopción.

La Audiencia Pública, tal y como se establece en el presente documento, se celebrará en persona, en el lugar indicado anteriormente y desde el lugar, retransmitida por Internet - Zoom y/o Granicus; y/o retransmitida - KDOL-TV (Comcast Canal 27 y/o AT&T Canal 99) (simultáneamente). Para ver y/o participar en la audiencia, en persona o a través de la transmisión por Internet, consulte las instrucciones en el orden del día de la reunión ordinaria de la Junta, cuando se publique, para el 26 de junio de 2024.

s/ Kyla Johnson-Trammell
Secretario/a, Mesa Directiva Escolar
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND

Uso de la Oficina de la Junta: Archivo legislativo	
Número del expediente	24-1236
Fecha de presentación	6/26/24
Número de promulgación	
Fecha de promulgación	



**DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE OAKLAND**
Escuelas comunitarias, estudiantes prósperos

Memorándum de la Mesa Directiva

Para Mesa Directiva de Educación

De Kyla Johnson-Trammell, Superintendente
Sondra Aguilera, Directora Académica
Jennifer Blake, Directora Ejecutiva, Educación Especial
Rain Johnson, Directora de Educación Especial, SELPA & ADR

Fecha de la junta 26 de junio de 2024

Asunto 2024-2025 SELPA Planes Locales para Contactos y Certificaciones, Presupuesto Anual y Servicio y el Plan SELPA 2024-2027 de Gobernanza y Administración

Solicitud de la Mesa Directiva Audiencia Pública (Revisión Final) y Adopción de la Mesa Directiva Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) Sección A: Contactos y Certificaciones para el Año Escolar 2024-2025; Sección B: Gobierno y Administración para el Año Escolar 2024-2027; Sección D: Plan Presupuestario Anual Año Escolar 2024-2025; y Sección E: Plan Anual de Servicios 2024-2025.

Antecedentes El Departamento de Educación de California requiere que cada Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) cree, adopte e implemente un Plan Presupuestario Anual, un Servicio Anual y proporcione información para Contactos y Administración. El Plan Local debe revisarse cada tres años y contiene información detallada sobre las operaciones, procedimientos y estructuras de gobierno de SELPA. El Plan Presupuestario Anual indica las fuentes y cantidades de fondos que SELPA tiene disponibles para ejecutar nuestros programas, y detalla los gastos de Educación Especial por categoría. El Plan Anual de Servicios describe cada uno de los servicios de Educación Especial y servicios relacionados disponibles dentro del SELPA e indica dónde y cómo se proporcionan a los estudiantes elegibles. El Plan de Contactos y Certificaciones proporciona los nombres de los funcionarios de contacto SELPA locales y el alcance de la autoridad delegada para administrar los Planes Locales.

Debate Se solicita a la Mesa Directiva adoptar Planes aquí enumerados para que cada uno de ellos pueda aplicarse durante el plazo indicado. Los Planes guiarán los servicios que los estudiantes con Programas de Educación Individual reciben dentro de todas las escuelas OUSD y las escuelas chárter dentro de la red SELPA de Oakland.

Impacto fiscal

Los Planes utilizarán fondos de Educación Especial consignados anualmente. Los fondos pueden ser retenidos por el Departamento de Educación de California (CDE) si los Planes no se adoptan a tiempo.

Adjunto(s)

- Convocatoria de audiencia pública
- Plan Local, Sección A: Contratos y Certificaciones, Año Fiscal 2024-2025
- Plan Local, Sección B: Gobierno y Administración, Año Fiscal 2024-2027
- Plan Local, Sección D: Plan Presupuestario Anual SELPA, Año Fiscal 2024-2025
- Plan Local, Sección E: Plan Anual de Servicios SELPA, Año Fiscal 2024-2025
- Presentación - Plan de Servicios y Presupuesto SELPA del Distrito

PLAN LOCAL

Sección A: Contactos y certificaciones

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación Anual del Plan Local

Información de contacto y requisitos de certificación

A1. Marque la casilla o casillas que mejor representen la presentación del Plan Local de la SELPA al Departamento de Educación de California (CDE):

- SELPA NUEVO (sólo para SELPA de Agencia Educativa Local (LEA) múltiple propuesta, o SELPA unido al COE)
- Plan Local Sección B: Gobierno y Administración
 - Plan Local Sección B
 - Se requieren las certificaciones 1,3,4 y 5
 - Se requiere el Anexo I. Nota: Pueden ser necesarios anexos adicionales si la modificación afecta a los servicios o a la financiación asociados al Plan Local.
- Plan Local Sección D: Plan Presupuestario Anual
 - Seleccione si esta presentación de Sección D Plan Local se revisó después de fecha límite del 30 de junio
 - Plan Local Sección D
 - Se requieren las certificaciones 2, 3, 4 y 5
 - Se requieren los Anexos I-V
 - Si la presentación es una enmienda de los ingresos y/o gastos de educación especial previamente reportados al CDE debido a cambios en los servicios y programas proporcionados por las LEA dentro de la SELPA, entonces la SELPA también debe presentar una enmienda para la Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios, junto con los Anexos VI y VII
- Plan Local Sección E: Plan anual de servicios
 - Seleccione si esta presentación de Sección E Plan Local se revisó después de fecha límite del 30 de junio
 - Plan Local Sección E
 - Se requieren las certificaciones 2, 3, 4 y 5
 - Los anexos I y VI son obligatorios
 - Si la presentación es una enmienda de programas y servicios previamente reportados al CDE que afectan la asignación de fondos de educación especial a las LEA dentro del SELPA, entonces el SELPA también debe presentar una enmienda para la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, junto con los Anexos II-V y VII.
 - Cambios en Membresía de Agencia Local de Educación

A2. Identificación SELPA

Introduzca el código SELPA de 4 dígitos emitido por el CDE. Los códigos SELPA se pueden encontrar en el sitio web del CDE ubicado en <http://www.cde.ca.gov/sp/se/as/caselpas.asp> .

SELPA 0113

A3. Información de contacto del administrador de SELPA

Introduzca la dirección de la SELPA. Incluya la información de contacto actual del administrador de SELPA. NOTA: Los cambios de posición del administrador SELPA no requieren enmiendas al Plan Local. Sin embargo, en tales casos el nuevo administrador de la SELPA asume la responsabilidad por el contenido y la implementación del último Plan Local aprobado presentado ante el CDE.

Nombre SELPA	DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND		
Dirección	915 54th St.	CP	94608
Ciudad	Oakland	Condado	Alameda
Dirección postal	915 54th St.		
Ciudad	Oakland	CP	94608
Administrador Nombre	Rain	Administrador Apellidos	Johnson
Administrador Título	Director SELPA		
Correo electrónico del administrador	rain.johnson@ousd.org		
Teléfono	(510) 879-5003	Extensión	

A4. Entidad administrativa (agencia local o persona responsable (según aplique) Información de contacto

Introduzca la información de la entidad administrativa actual. Esta es la agencia local responsable o, una unidad administrativa para un SELPA de múltiples LEA o COE se unió a SELPA; o una persona responsable identificada para un SELPA de una sola LEA. En cualquier caso, la entidad administrativa identificada es responsable de la aplicación y/o administración fiscal del Plan Local.

Nombre de entidad administrativa	DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND		
Dirección	1011 Union St.	CP	94607

Sección A: Contactos y certificaciones

SELPA DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND Año fiscal 2024-25

Ciudad	Oakland		Condado	Alameda	
Nombre de contacto	Kyla	Apellido	Johnson-Trammel		
Título del contacto	Superintendente				
Correo electrónico	superintendent@ousd.org				
Teléfono	510-879-8000	Extensión			

Requisitos para Revisión del Área del Plan Local de Educación Especial

Comité Asesor Comunitario

A5. De conformidad con las secciones 56194(a) y (b) del Código de Educación de California (*CE*); y 56205(a)(12)(E) y (b)(7), SELPA debe involucrar al Comité Asesor Comunitario (CAC) a intervalos regulares durante el desarrollo y revisión de cada sección del Plan Local. ¿Colaboro SELPA con el CAC durante el desarrollo, enmienda y revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

Sí No N/A (envíos de la Sección D y/o de la Sección E)

A6. De conformidad con el artículo 56207(b)(7) *de la CE*, la(s) sección(es) del Plan Local: Sección B: Gobierno y Administración: Plan Anual de Servicios debe ser proporcionada a la CAC para su revisión final 30 días antes de que el plan se presentará el CDE.

El Plan Local se presentó al CAC el: 26 de marzo de 2024

N/A (envíos de la Sección D y/o de la Sección E)

Oficina de Educación del Condado

A7. De conformidad con las secciones 56140, 56195.1(c) y 56205 *del CE*, en un plazo de 45 días, el COE, o COE (según corresponda) deben aprobar o desaprobado cualquier Plan Local propuesto, incluida cualquier enmienda presentada por una SELPA dentro del condado o condados. Introduzca el COE o COE responsables de, coordinar los servicios de educación especial dentro de un condado, revisar y aprobar el Plan Local.

Seleccione el botón "Añadir COE" para añadir COE adicionales según sea necesario. Los usuarios pueden seleccionar la "casilla de verificación" situada junto a la entrada COE y "Borrar COE" para eliminar entradas según sea necesario.

Sección A: Contactos y certificaciones

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Año Fiscal 2024-25

COE responsable de aprobar el Plan Local

Oficina de Educación del Condado de Alameda

Sección(es) del Plan Local han sido facilitadas al/los COE que figura) en lista para su aprobación el

Añadir COE Borrar COE

Requisitos de la audiencia pública

Plan Local Sección D: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Planes anuales de servicios

Se deben colocar avisos de Audiencia Pública en cada escuela informando al público de la Audiencia Pública SELPA para la adopción de la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual, y/o Sección E del Plan Local: Plan Anual de Servicios por lo menos 15 días antes de la audiencia. Deberán conservarse pruebas de la publicación y ponerse a disposición del CDE a petición de éste.

A8. Sección D del Plan Local: Audiencia pública del Plan Presupuestario Anual

Fecha de publicación más reciente 17 de mayo de 2024

Fecha de la audiencia pública SELPA 5 de junio de 2024

A9. Plan Local Sección E: Audiencia pública del Plan Anual de Servicios

Fecha de publicación más reciente 17 de mayo de 2024

Fecha de la audiencia pública SELPA 5 de junio de 2024

Presentación del Plan Local al Departamento de Educación de California

PASO 1: Contactos y certificaciones

La Sección A es necesaria para presentar todas y cada una de las secciones del Plan Local al CDE para su aprobación. Las certificaciones y los anexos aplicables asociados al tipo de presentación identificado en el punto A1 anterior deben incluirse con cada presentación.

PASO 2: Estructura de Gobierno SELPA

A10. A efectos de la educación especial, el consejo de administración de un distrito o de una LEA subvencionada debe optar por participar en una SELPA. La estructura de gobierno de la SELPA se define por esta elección. La SELPA cumple los requisitos y ha elegido la siguiente estructura de gobernanza para el Plan Local. Seleccione una de las tres opciones siguientes:

Sección A: Contactos y certificaciones

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Año Fiscal 2024-25

- SELPA de un LEA: Esta selección incluye sólo un distrito LEA (esta selección no incluye un COE); o
- SELPA de varias LEA: Esta selección incluye un distrito o LEA concertada junto con uno o más distritos o LEA concertadas adicionales, o una combinación de los mismos (esta selección no incluye un COE); o bien
- SELPA unida a un COE: Un distrito (o chárter) LEA (s) se unió con un COE (s) para formar un SELPA (esta selección incluye uno o más de distrito o chárter LEA (s) Y uno o más COE).

PASO 3: Presentaciones previas

A11. Introduzca el año fiscal de la sección del Plan Local presentada anteriormente:

Sección B: Gobierno y Administración 2021-22

Sección D: Plan Presupuestario Anual 2023-24

Sección E: Plan Anual de Servicios 2023-24

PASO 4: Colaboración en el Plan Local

A12. Muchos representantes de la comunidad participan en el desarrollo de todas las secciones de un Plan Local. En esta tabla, informe de la participación de las principales partes interesadas que deben participar en las reuniones periódicas según las secciones 56001(f) y 56192 del CE, incluidos administradores, maestros de educación general, maestros de educación especial, miembros del CAC, padres seleccionados por el CAC u otras personas relacionadas con personas con necesidades excepcionales. Incluya organización, nombre y apellidos, cargo de cada participante que haya colaborado en la elaboración de las secciones del Plan Local y la sección en la que haya trabajado. Seleccione el botón "Añadir" para insertar una nueva fila y el botón para eliminar la fila correspondiente.

Añadir	Agencia	Nombre y apellidos	Título	Sección
•	OUSD	Rain Johnson	Administrador-Spec. Ed.	Todos
•	OUSD	Jenn Blake	Administrador-Spec. Ed.	Todos
•	OUSD	Courtenay Bell	Maestro -Ed. Gen.	Múltiples
•	OUSD	Mariano González	Maestro -Ed. Spec.	Múltiples
•	CAC	Alan Pursell	Padre	Múltiples

Sección A: Contactos y certificaciones

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Año fiscal 2024-25

Añadir	Agencia	Nombre y apellidos	Título	Sección
•	CAC	Coriander Melious	Madre	Múltiples
•	CAC	Lateefa Ali	Madre	Múltiples
•	CAC	Joe Manekin	Madre	Múltiples
•	OUSD	Cintya Molina	Otros	Múltiples
•	OUSD	Alva Leung	Otros	Sección D
•	OUSD	Jenine Lindsey	Otros	Todos
•	OUSD	Sondra Aguilera	Administrador- Ed. Gen.	Todos
•	OUSD	Rachel Friedman	Administrador- Ed. Gen.	Múltiples
•	OUSD	Jessica Cannon	Administrador- Ed. Gen.	Múltiples

PASO 5: Certificaciones

A13. Marque la casilla siguiente para indicar cuál de las cinco certificaciones se presenta. Incluya el número total de cada tipo de certificación que se presenta.

- Certificación 1: Plan Local SELPA Sección B: Gobierno y Administración
- Certificación 2: Plan Local SELPA Sección D: Plan Presupuestario Anual y Sección E: Plan Anual de Servicios
- Certificación 3: COE (Requerido para todas las Secciones B, D y E del Plan Local SELPA)
Número Enviado 1
- Certificación 4: CAC (Requerido para todas las Secciones B del Plan Local SELPA)
- Certificación 5: LEA (Requerida para todas las Secciones B, D y E del Plan Local SELPA)
Número Enviado 1

PASO 6: Firmas electrónicas

A14. Todas las certificaciones aplicables deben firmar electrónicamente e incluirse en el Plan Local.

PASO 7: Comprobación final

- Todas las certificaciones presentadas al CDE deben estar firmadas electrónicamente.
- El Plan Local debe presentarse al CDE utilizando la dirección web Box.com asignada a SELPA.
- Para facilitar el procesamiento, la aprobación y la distribución oportuna de los fondos de SELPA, presente el Plan Local en el formato original aprobado por el CDE. Todas las plantillas están codificadas a efectos de mantenimiento de registros del CDE.
- Las plantillas manuscritas, escaneadas o modificadas eliminan la codificación de los campos e impiden el procesamiento del Plan Local por parte del CDE. En tales casos, es posible que se requiera que SELPA vuelvan a presentar Planes Locales escritos a mano, escaneados o modificados que no se hayan guardado en la plantilla original de Presentación del Plan Local 2022-23 del CDE proporcionada, lo que resultaría en una demora en la aprobación y financiación.

Certificación 1

Plan Local Sección B: Gobierno y Administración

IMPORTANTE: La Certificación 1 es necesaria cuando la información que se presenta al CDE está relacionada con la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración.

Certifico que la sección del Plan Local de Gobierno y Administración adjunta ha sido adoptada por todos los miembros de la LEA enumerados en el Anexo I y constituye la base para el funcionamiento y la administración de los programas de educación especial. Garantizo además que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumplirá(n) todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, reglamentos y políticas y procedimientos estatales, incluido el cumplimiento de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC)* 1400 et seq., implementando regulaciones bajo; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, 29 USC , Capítulo 16, según proceda; la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 USC , 12101 y siguientes; *el Código de Reglamentos Federales*, Título 34, Partes 300 y 303; *CE* Parte 30; y *el Código de Reglamentos de California*, Título 5, Capítulo 3, División 1.

C1-1.1 certificar la estructura administrativa y de gobierno de la SELPA como a:

- LEA SELPA única Múltiples LEA SELPA COE se unió a SELPA

C1-2. ¿Colaboró SELPA con el CAC durante el desarrollo, enmienda y revisión de todas las secciones del Plan Local incluidas en esta presentación?

- Sí No (Si la respuesta es "NO", incluya comentarios).

C1-3. SELPA revisó y consideró los comentarios proporcionados por el CAC con respecto a la presentación de este Plan Local.

- Sí No (Si la respuesta es "NO", incluya comentarios).

C1-4. Dirección web específica donde está publicado el Plan Local SELPA, incluyendo todas las secciones.

<https://specialeducation.ousd.org/our-selpa/local-plan-for-special-education/>

Entidad administrativa

Fecha

Consejo de Gobierno SELPA o persona responsable

Fecha

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Fecha

Administrador de SELPA *Si el Plan Local representa a una sola LEA SELPA, entonces la persona responsable identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa una SELPA de múltiples LEA, o una SELPA unida a un COE, entonces la persona designada por la entidad administrativa identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar electrónicamente aquí.

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Certificación 2

Plan Local Sección D: Plan Presupuesto Anual y Sección E: Plan anual de servicios

IMPORTANTE: La Certificación 2 es necesaria cuando la información que se presenta al CDE está relacionada con la Sección D del Plan Local: Plan Presupuestario Anual y/o la Sección E: Plan Anual de Servicios.

Certifico que la Sección D: Plan Presupuestario Anual y/o la Sección E: Plan Anual de Servicios fue/fueron adoptado(s) en una(s) audiencia(s) pública(s) de SELPA y es/son la(s) base(s) para la operación y administración de los programas de educación especial aquí especificados. Asimismo, garantizo que las LEA identificadas en el Anexo I cumplirán todos los requisitos aplicables de las leyes estatales y federales, los reglamentos y las políticas y procedimientos estatales, incluido el cumplimiento de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC)* 1400 y siguientes, reglamentos de aplicación; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, 29 USC , Capítulo 16, según proceda; la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 USC , 12101 y siguientes; *el Código de Reglamentos Federales*, Título 34, Partes 300 y 303; *CE* Parte 30; y *el Código de Reglamentos de California*, Título 5, Capítulo 3, División 1.

C2-1.1 certificar la estructura administrativa y de gobierno de la SELPA como a:

LEA SELPA única Múltiples LEA SELPA COE se unió a SELPA

Sí No (Si la respuesta es "NO", incluya comentarios).

Sí No (Si la respuesta es "NO", incluya comentarios).

C2-4. Dirección web específica donde está publicado el Plan Local SELPA, incluyendo todas las secciones.

<https://specialeducation.ousd.org/our-selpa/local-plan-for-special-education/>

Entidad administrativa

Date

Consejo de Gobierno SELPA o persona responsable

Date

Administrador SELPA

Date

Sección A: Contactos y certificaciones

Año Fiscal 2024-25

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

*Si el Plan Local representa una sola LEA SELPA, entonces la persona responsable identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar aquí. Si el Plan Local representa una SELPA de múltiples LEA, o una SELPA unida a un COE, entonces la persona designada por la entidad administrativa identificada en el punto A4 de la Sección A debe firmar electrónicamente aquí.

PLAN LOCAL

Sección B: Gobernanza y Administración

PLAN LOCAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

B. Gobernanza y Administración

Código de Educación de California (CE) secciones 56195 y siguiente y 56205.

Agencias educativas locales participantes

Las agencias educativas locales participantes (LEA) incluidas en el Plan Local Área de Educación Especial (SELPA) Plan Local, deben identificarse en el Anexo I.

Área del Plan Local de Educación Especial-Requisitos del Plan Local

1. Describa el área geográfica de servicio cubierta por el plan local: [CE 56195.1(d); CE 56195.1(a)(1); CE 56211; CE 56212].

El Distrito Escolar Unificado de Oakland, en lo sucesivo OUSD, es un distrito urbano diverso de tamaño moderado en la zona de la bahía del Norte de California. Como es típico de la zona circundante, Oakland es cultural, lingüística y socioeconómicamente diversa. La ciudad de Oakland tiene más de 430.000 habitantes, y el distrito presta servicio a todos los residentes de Oakland, junto con zonas específicas de las ciudades vecinas de Berkeley y Emeryville. El área geográfica de la ciudad de Oakland se extiende a lo largo de casi 78 millas cuadradas, y es la ciudad más grande y cabecera del condado de Alameda.

En Oakland Unified, hay aproximadamente 34.900 estudiantes en grados PreK-12+ matriculados en más de 80 escuelas públicas operadas por el distrito. Además de los servicios dentro de las escuelas públicas, el SELPA apoya a los residentes de Oakland que requieren colocación en instalaciones no públicas, se integra con los hospitales locales, proporciona instrucción en el hogar cuando sea necesario por IEP, y facilita Educación Especial Pre-escolar, programas infantiles, y un programa de adultos jóvenes. Actualmente, hay casi 7.200 estudiantes elegibles para la educación especial dentro de OUSD SELPA.

2. Describa la gobernanza regional SELPA y la estructura administrativa del plan local. Definir claramente las funciones y estructura del órgano de gobierno de LEA múltiple o administración única LEA, según aplique: [CE 56195.1 (b)(1)-(3)(c); CE 56205(a)(12)].

El Órgano de Gobierno del Distrito Escolar Unificado de Oakland (OUSD) es el Consejo Escolar del OUSD. El código de educación 56195.1 establece que la junta de gobierno de un distrito deberá optar por una de las siguientes opciones:

- (a) Si tiene el tamaño y el alcance suficientes, conforme a normas adoptadas por la Mesa Directiva, presentar a la superintendente un plan local para la educación de todas las personas con necesidades excepcionales que residan en el distrito, de conformidad con el Capítulo 3 (que comienza con la Sección 56200).

El Distrito Escolar Unificado de Oakland cumple los criterios de 56195.1(a) en el sentido de que su tamaño y alcance le permiten ser considerado su propia Agencia del Plan Local de Educación Especial. El SELPA de OUSD presenta a la superintendente, y a su plantilla de gobierno, un plan local para la educación de todo individuo con discapacidades. La plantilla de gobierno del Distrito Escolar Unificado de Oakland SELPA (OUSD SELPA) es la Junta de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Oakland.

Responsabilidades de la Junta de la Mesa de Educación SELPA de OUSD:

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Año Fiscal 2024-25

1. Ejercer autoridad en, asumir responsabilidad y rendir cuentas fiscales de los programas de educación especial operados por la SELPA.
2. Al aprobar el Plan Local, suscribir un acuerdo con otros organismos participantes en el plan, para la finalidad y prestación de servicios y programas;
3. Revisar y aprobar las revisiones del Plan Local de Educación Especial de OUSD SELPA;
4. Participar en el gobierno del SELPA de OUSD a través de sus representantes designados: el Director Académico y el Director Ejecutivo de Educación Especial, quienes tienen la autoridad de actuar como designados por la Junta para aprobar y enmendar la política según sea necesario.

GOBERNANZA, ESTRUCTURA Y APOYO ADMINISTRATIVO

El OUSD SELPA, de conformidad con la sección 56195 del Código de Educación de California, tiene la responsabilidad de adoptar un plan de conformidad con el Código de Educación de California 56200 para asegurar que la educación especial y los servicios para todos los individuos elegibles con discapacidades que residen en el área geográfica servida por OUSD SELPA se entregan.

POLÍTICA SELPA

Las políticas que rigen OUSD SELPA serán adoptadas por la Mesa Directiva de Educación de Oakland y se incluyen como parte del Plan Local. Antes de su presentación, se reciben las aportaciones de los padres, personal y pueden solicitarse a organismos públicos y no públicos y a miembros del público en general. El Comité Consejero Comunitario (CAC) revisa el Plan Local de OUSD y puede recomendar modificaciones, que son revisadas por el Director de SELPA y/o un administrador de Educación Especial designado.

Dentro del CAC existirá un subcomité del plan local que recibirá una copia del borrador del plan local de la plantilla que lo redactó y convocará reuniones para revisar su contenido y hacer recomendaciones de modificaciones antes de informar de una sinopsis de dichas recomendaciones al CAC en su conjunto.

OUSD está designado como la Unidad Administrativa (UA) para SELPA de OUSD. Se encargará de funciones como, por ejemplo

1. Recepción y distribución de los fondos de educación especial a las cuentas de su distrito para el funcionamiento de los programas y servicios de educación especial;
2. Recibir y distribuir fondos de educación especial a cuentas designadas exclusivamente para uso de SELPA;
3. La contratación de personal para apoyar las funciones de la SELPA;
4. Administración del Plan Local y asegurar que SELPA cumple con todas las leyes y reglamentos aplicables.

3. Describa proceso de elaborar políticas regionales de SELPA. Definir claramente las funciones del órgano de gobierno de LEA múltiple o administración única LEA, según corresponda, en relación con el proceso de elaboración de políticas para coordinar y aplicar el plan local: [CE 56195.7(i)(j)(1)(2)].

SELPA de Oakland Unificado, de conformidad con la sección 56195 del Código de Educación de California, es responsable de adoptar un plan y un presupuesto que garanticen la prestación de servicios de educación especial a todos los individuos elegibles con discapacidades que residan dentro del área geográfica de SELPA. Sin embargo, cuando OUSD no puede proporcionar un programa o servicio apropiado para un estudiante individual, hará arreglos para una colocación apropiada o proveedor con otras agencias como sea necesario para satisfacer las necesidades del estudiante.

Las políticas que rigen OUSD SELPA son adoptadas por la Mesa Directiva de Educación de OUSD y se incluyen como parte del Plan Local. Pueden recibirse aportaciones de padres, personal, organismos públicos y no públicos, y miembros del público en general. El Comité Consejero Comunitario (CAC) revisará el Plan Local y recomendará las modificaciones oportunas. Todas estas modificaciones deberán someterse a proceso de aportaciones reglamentario y local antes de su incorporación al plan. El Director de SELPA y Director Ejecutivo de Educación Especial revisarán las sugerencias del CAC.

4. Definir claramente las funciones de la Oficina de Educación del Condado (COE), según proceda, y/o cualquier otro apoyo administrativo necesario para coordinar y aplicar el plan local: [EC 56195.1(c); EC 56205(a)(12)(D)(i); EC 56195.5].

El SELPA Unificado de Oakland asegura que continúe programas completos de opciones y servicio que estén disponibles para todos los estudiantes. OUSD no utiliza programas del condado y en su lugar sirve a los estudiantes en todo el espectro de impacto de la discapacidad.

OUSD ha asegurado que:

1. Las opciones del programa, según las necesidades del alumno, están disponibles en la escuela local del vecindario o en la escuela elegida por la familia;
2. La inmensa mayoría de los programas de educación especial, en la medida en que se adecuen a las necesidades del alumno, se imparten en centros escolares ordinarios;
3. Cuando los factores relacionados con las necesidades de un estudiante individual impiden que SELPA de OUSD proporcione directamente un servicio requerido para un estudiante, el servicio puede ser proporcionado por una escuela no pública o colocación residencial, según lo acordado por el equipo del IEP del estudiante.

Para determinar la colocación LRE adecuada para los alumnos con discapacidades, los equipos IEP siguen las directrices para la toma de decisiones que se indican a continuación:

1. Determinar si el alumno puede ser atendido en un salón de educación general en la escuela del vecindario del alumno o en la escuela elegida por la familia con ayudas y servicios suplementarios que puedan indicarse en el IEP;
2. Determinar si el alumno puede ser atendido por el programa de educación especial que se imparte en la escuela del vecindario del alumno o en la escuela de su elección. El IEP especificará en qué medida el alumno no estará en el entorno y las actividades del salón de educación general;
3. Determinar si el estudiante puede ser atendido en el programa de educación especial dentro de otro campus de la escuela pública OUSD que proporciona un nivel altamente más especializado de atención;
4. Considerar el LRE y discutir si se justifica una colocación en una escuela no pública una vez que se hayan agotado todas las opciones dentro del sistema escolar público.
5. Tomar medidas para garantizar que la colocación de estudiantes no sea desproporcionada para ninguna categoría de estudiantes.

5. ¿Tiene SELPA políticas y procedimientos que permitan la participación de escuelas chárter en el plan local? [EC 56207.5]

Sí No

Si la respuesta es No, explique por qué SELPA no tiene la política y los procedimientos.

N/A

6. Identificar y describir la representación y participación del Comité Consejero Comunitario SELPA (CAC) de conformidad con la Sección 56190 CE en desarrollar plan local: [EC 56194(a)(b)(d); [EC 56195.9(a)].

SELPA OUSD ha establecido un Comité Consejero Comunitario (CAC) para educación especial. CAC OUSD está compuesto por padres de estudiantes con discapacidades inscritos en escuelas públicas o no públicas dentro SELPA de Oakland, y actualmente incluye a estudiantes y adultos con discapacidades, proveedores de educación especial y otro personal escolar dentro de SELPA de Oakland, junto con personas interesadas en la educación para personas discapacitadas. También pueden participar representantes de organismos no públicos, organizaciones comunitarias locales y otros empleados de OUSD. SELPA de Oakland ha establecido procedimientos para las operaciones del CAC y regulaciones estatales para las responsabilidades del CAC.

El CAC se reúne mensualmente y participa en planificación colaborativa de la agenda y comunicación a los miembros, participación entre los miembros y administradores del Departamento de Educación Especial. Los miembros con derecho a voto son elegidos por sus homólogos anualmente para desempeñar funciones de liderazgo dentro del comité.

El CAC funciona con apego a las siguientes disposiciones de los códigos de educación:

56190: Cada plan presentado bajo la Sección 56195.1 establecerá un Comité Consejero Comunitario. El comité sólo tendrá carácter consultivo.

56191: Los miembros del Comité Consejero Comunitario serán nombrados por la junta de gobierno de cada distrito u oficina del condado participante, o cualquier combinación de los mismos que participe en el plan local, y serán responsables ante ella. El nombramiento se hará de acuerdo con un procedimiento de selección determinado localmente y descrito en el plan local. Cuando proceda, este procedimiento proveerá la selección de los representantes de los grupos especificados en la Sección 56192 por sus iguales. Dicho procedimiento dispondrá que los mandatos tengan una duración mínima de dos años y se escalonen anualmente para garantizar que no más de la mitad de los miembros cumplan el primer año del mandato en un mismo año.

56192: El Comité Consejero Comunitario estará compuesto por padres de individuos con necesidades excepcionales inscritos en escuelas públicas o privadas, padres de otros alumnos inscritos en la escuela, alumnos y adultos con discapacidades, maestros de educación regular, maestros de educación especial y otro personal escolar, representantes de otras agencias públicas y privadas, y personas interesadas en las necesidades de individuos con necesidades excepcionales. Al menos la mayoría de dicho comité estará compuesta por padres de alumnos inscritos en escuelas que participen en el plan local, y al menos la mayoría de dichos padres serán padres de alumnos con discapacidades.

7. Describa el proceso de SELPA para consultas regulares con respecto al desarrollo del plan con representantes de educación especial y maestros de educación regular, y administradores seleccionados por los grupos que representan y padres miembros del CAC: [EC 56205(a)(12)(E); EC 56205(b)(7)].

De acuerdo con la EC 56194, el Comité Consejero Comunitario tiene la autoridad y cumple las responsabilidades que se definen para él en el plan local. Las responsabilidades incluyen lo siguiente:

- (a) Asesorar a la entidad política y administrativa del área del plan local de educación especial en relación con la elaboración, modificación y revisión del plan local. La entidad revisará y tendrá en cuenta los comentarios del Comité Consejero Comunitario.
- (b) Recomendar las prioridades anuales que debe abordar el plan.
- (c) Ayudar en la educación de los padres y reclutar padres y otros voluntarios que puedan contribuir a la aplicación del plan.
- (d) Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración y revisión del plan local.
- (e) Apoyo a actividades en favor de personas con necesidades excepcionales.
- (f) Ayudar a concientizar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela.

El Plan Local de educación especial debe ser desarrollado y actualizado de forma cooperativa por un comité de maestros y administradores representativos de educación especial y general seleccionados por los grupos a los que representan; y con la participación de miembro(s) del Comité Consejero Comunitario (CAC), o padres seleccionados por el CAC. SELPA es responsable de garantizar que la participación y la comunicación sean adecuadas y efectivas. El Plan Local del OUSD es desarrollado y actualizado de forma cooperativa por un comité de representantes de maestros, administradores y miembros del CAC para garantizar una participación y comunicación adecuadas y efectivas. Los empleados del distrito pueden ser elegidos por sus compañeros para formar parte del comité del Plan Local. Tras esta actualización del comité, el plan se presentará al subcomité del Plan Local del CAC antes de pasar al CAC en su conjunto, que dispondrá de 30 días para hacer comentarios y recomendaciones antes de que el plan se presente a la Mesa Directiva de Educación.

El plan local se revisará cada tres años y siempre que una nueva legislación, directrices o cambios importantes en la financiación o los servicios indiquen la necesidad de estudiar modificaciones del Plan Local. El proceso utilizado para modificar y revisar el Plan Local incluirá la participación cooperativa del grupo descrito anteriormente.

8. Identifique y describa el organismo local responsable (RLA), Unidad Administrativa (UA) u otro organismo encargado de realizar tareas como la recepción y distribución de fondos, la prestación de apoyo administrativo y coordinación y ejecución del plan: [EC 56836.01 (a)(b); EC 56205(a)(12)(D)(ii); EC 56195(b)(3); EC 56030].

OUSD está designado como la Unidad Administrativa (UA) para SELPA de OUSD. Será responsable de funciones tales como, entre otras:

1. Recepción y distribución de fondos de educación especial para el funcionamiento de programas y servicios de educación especial;
2. Recepción y distribución de fondos de educación especial a cuentas designadas exclusivamente para uso de SELPA;
3. La contratación de personal para apoyar las funciones de SELPA;
4. Garantizar que SELPA cumple todas las leyes y reglamentos aplicables.

Los fondos asignados a programas de educación especial se utilizarán para servicios destinados a alumnos con discapacidades. Los fondos federales de la Parte B de IDEA pueden utilizarse para las siguientes actividades:

1. Para los costes de educación especial y servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios proporcionados en una clase normal u otro entorno relacionado con la educación a un niño con una discapacidad de acuerdo con el IEP del niño;

2. Desarrollar y aplicar un sistema de servicios plenamente integrado y coordinado.

El Director Ejecutivo de Educación Especial es responsable de supervisar el uso adecuado de todos los fondos asignados a los programas de educación especial. La determinación final y acción con respecto al uso apropiado de los fondos de educación especial se harán a través del proceso del Plan Presupuestario Anual, que incluye la realización de una audiencia pública. El Director Ejecutivo, con la asistencia de la Unidad Administrativa, preparará todos los informes de programas y fiscales que el estado exija a SELPA. La Junta de Educación de OUSD acuerda revisar y aprobar los planes anuales de servicio y presupuesto para SELPA y cualquier modificación subsiguiente.

9. Describir los acuerdos contractuales y el sistema SELPA para determinar la responsabilidad de la agencia participante para la educación de cada estudiante con necesidades especiales que residen dentro de la zona geográfica servida por el plan: [CE 56195.7. CE 56195.1(b)(c)].

Oakland LEA es responsable de la ejecución de los servicios que se le asignen y que estén previstos en el Plan Presupuestario. Sin embargo, cuando OUSD es incapaz de proporcionar un programa adecuado para un estudiante individual, se encargará de una colocación adecuada, a través de una reunión del equipo del IEP, con otras agencias según sea necesario para satisfacer las necesidades del estudiante.

Los organismos participantes podrán celebrar acuerdos contractuales adicionales con OUSD para cumplir los requisitos de leyes federales y estatales aplicables. OUSD busca activamente agencias que puedan asociarse con SELPA para garantizar la prestación de servicios de alta calidad de acuerdo con los IEP de los estudiantes y facilita el proceso de contratación anualmente y cuando surgen nuevas necesidades. Cada organismo participante se compromete a cumplir las obligaciones y responsabilidades que se le asignen en el plan. Cada organismo proporcionará servicios de educación especial a todos los alumnos que cumplan los requisitos. Además, cada agencia deberá cooperar en mayor medida posible con otras agencias para servir a las personas con discapacidad que no pueden ser servidos en los programas de OUSD que requieren acceso a los servicios no disponibles a través de los empleados de OUSD. Dicha cooperación asegura que una amplia gama de servicios y niveles de atención estén disponibles para estudiantes dentro de SELPA.

El contrato de SELPA con una escuela no pública (NPS) incluye evaluación de la colocación del niño al menos una vez al año a través de una reunión del equipo del IEP. SELPA revisa todas las evaluaciones realizadas por la escuela para asegurar que son apropiadas y válidas para medir el progreso del alumno y revisa los borradores del IEP antes de las reuniones para garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y federal. SELPA puede optar por administrar evaluaciones según sea necesario, con el consentimiento de los padres, para determinar si el estudiante está haciendo un progreso educativo adecuado, y SELPA realiza visitas periódicas a todas las escuelas no públicas con el fin de garantizar el cumplimiento del IEP de cada estudiante y determinar si los estudiantes están listos para regresar al LRE de un programa de escuela pública.

10. Para los planes locales múltiples de LEA, especifíquese:

- a. Las responsabilidades de cada consejo de administración de los COE y LEA participantes en el proceso de elaboración de políticas: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

N/A

- b. Las responsabilidades de los superintendentes de cada LEA y COE participando en la implementación del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

N/A

- c. Las responsabilidades de los administradores de educación especial del distrito y del condado en coordinación con la administración del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(i)]

N/A

11. Identificar las funciones respectivas de RLA/AU, el administrador SELPA y LEA individuales asociados con SELPA en relación con:

- a. La contratación, supervisión, evaluación y disciplina del administrador SELPA y el personal empleado por la UA en apoyo del plan local: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(I)]

El Distrito Escolar Unificado de Oakland es un SELPA de un solo distrito y, por lo tanto, está gobernado por la Junta de Educación del OUSD. Todo el personal de SELPA es reclutado y contratado por la División de Talento de OUSD alineado a políticas de la junta del distrito y, en su caso, los acuerdos contractuales con las unidades de negociación laboral.

- b. El método local utilizado para distribuir fondos federales y estatales a SELPA, RLA/AU y a LEA dentro de SELPA: [EC 56205(a)12(D) (ii)(II); EC 56195.7(i)].

El Director Académico y el Director Financiero trabajan directamente con el Director Ejecutivo de Educación Especial para desarrollar y finalizar el presupuesto de Educación Especial y SELPA. El Distrito utiliza un proceso presupuestario basado en objetivos que ajusta los fondos a las prioridades de prestación de servicios y aprendizaje de los alumnos. Estas prioridades se alinean con la visión y metas del distrito, así como con LCAP del distrito, con el objetivo de mejorar los resultados educativos de todos los estudiantes que tienen un IEP.

El proceso de elaboración del presupuesto implica la revisión de todos los recursos humanos actuales, equipos y materiales tanto de la sede como de la oficina central, determinando dónde puede ser

necesario aumentar o desplazar los recursos en función a previsiones de inscripción, y evaluando los gastos propuestos para garantizar la equidad en todo el sistema. El proyecto de presupuesto se elabora a mediados de año y debe ser aprobado y adoptado por el Mesa Directiva de Educación cada año escolar.

c. El funcionamiento de programas de educación especial: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(III)]

El Director de SELPA, Director Ejecutivo de Educación Especial, Director Académico y administradores del Departamento de Educación Especial garantizan el funcionamiento de todos los programas de educación especial de SELPA de acuerdo con el Plan Local y las pautas federales y estatales con la retroalimentación y colaboración de los miembros del CAC y el personal del plantel escolar. La revisión de las operaciones incluye el seguimiento y auditoría de los Programas Educativos Individuales, observación en los salones de educación especial, solicitud y revisión de las opiniones de las partes interesadas y el seguimiento de los datos de los alumnos.

d. Supervisar el uso adecuado de los fondos federales, estatales y locales asignados a los programas de educación especial: [EC 56205(a)(12)(D)(ii)(IV)].

Tanto el presupuesto anual como el plan de servicios del Distrito son revisados, al menos anualmente por el Departamento Financiero, Director de SELPA, Director Ejecutivo de Educación Especial, el CAC, Director Académico y Superintendente. Todas las políticas aplicadas en SELPA de distrito único se elaboran de conformidad con los Procedimientos Administrativos del distrito. Un representante del Departamento Fiscal, Director Ejecutivo de Educación Especial y Director Académico supervisan y controlan el presupuesto cada dos semanas.

12. Describa cómo se distribuirán los equipos y servicios especializados dentro de SELPA de manera que se minimice la necesidad de atender a los estudiantes en sitios aislados y se maximicen las oportunidades de atender a los estudiantes en ambientes menos restrictivos: [EC 56206]

Los Servicios de Baja Incidencia se definen en la Sección 56026.5 del Código de Educación de California como "deficiencias auditivas, deficiencias visuales, deficiencias ortopédicas graves o cualquier combinación de las mismas". Los gastos se limitan a apoyar servicios especializados de baja incidencia como intérpretes, tomadores de apuntes, lectores, transcritores y otros que prestan servicios especializados a alumnos con discapacidades de baja incidencia."

Los Fondos de Baja Incidencia se asignan cada año a SELPA en función de la tasa de incidencia de alumnos con discapacidades de baja incidencia, de acuerdo con la fórmula de financiación creada por la Ley anual de Presupuestos del Estado. La asignación de dichos fondos se pondrá a disposición del personal de SELPA y del público a través del plan presupuestario anual.

Como condición para recibir estos fondos, SELPA se asegurará de que:

- se adquieran los libros, materiales y equipos adecuados
- el uso de artículos se determina necesario a través del proceso del IEP y/o la evaluación
- los libros, materiales y equipos se reasignan dentro de SELPA una vez que el distrito/estudiante

que originalmente recibió los artículos ya no los necesita

- se mantenga un inventario de equipos de baja incidencia en SELPA

Los fondos pueden utilizarse para todos los alumnos con discapacidades de baja incidencia (de 0 a 21 años), tal como se definen en la ley, aunque hayan sido contabilizados en otra categoría en el recuento de alumnos. Por ejemplo, un alumno que tenga una discapacidad primaria de Discapacidad Múltiple (DM) y una secundaria de baja incidencia (OI, VI, HH, Sordera y DB) seguiría teniendo derecho a acceder a la financiación.

Además, algunos estudiantes contabilizados con discapacidad ortopédica que no sean elegibles porque no son "discapacitados ortopédicos graves" según la definición de discapacidades de baja incidencia del Código de Educación 56026.5. Los alumnos con discapacidades ortopédicas graves requieren servicios, equipos y materiales altamente especializados de acuerdo con la Sección 56000.5(b) del Código de Educación. Por lo general, un alumno con una deficiencia ortopédica grave debe tener un diagnóstico médico que incluya deficiencias significativas de motricidad gruesa y amplitud de movimiento. El artículo 56320(g) del Código de Educación exige que la evaluación de un alumno, incluyendo la evaluación de un alumno con una presunta discapacidad de baja incidencia, serán realizadas por personas conocedoras de dicha discapacidad. Una discapacidad de baja incidencia no garantiza el uso de fondos de baja incidencia.

El equipo del IEP revisa los datos de la evaluación y determina el equipo más adecuado necesario para abordar las necesidades educativas únicas del alumno en relación con su discapacidad de baja incidencia. Pueden ser "especializados" o no. Los equipos que se encuentran en la mayoría de los salones no se adquirirían con fondos de baja incidencia para equipos y materiales especializados. Además, es posible que no se disponga de fondos suficientes para atender las necesidades identificadas de baja incidencia que se documentan en el IEP de los alumnos con discapacidades de baja incidencia. La falta de fondos de baja incidencia no elimina la responsabilidad de LEA de atender las necesidades identificadas de baja incidencia documentadas en el IEP.

Los suministros y equipos especiales adquiridos con fondos estatales son propiedad del Estado y estarán a disposición de los niños con discapacidades en todo el Estado. El Centro de Intercambio de Información sobre Medios Especializados y Tecnología (CSMT) está disponible para facilitar la distribución de materiales y equipos no utilizados.

El Reparto de Baja Incidencia será el siguiente:

Fondos de gestión centralizada:

El 63% de los fondos se destinará a intérpretes de lenguaje de señas americano (ASL)

El 9% de los fondos se destinará a la compra centralizada de material de Baja Incidencia

El 10% de los fondos se destinará a servicios de audiología educativa

El 4% de los fondos se destinará al programa de enriquecimiento de verano para estudiantes con problemas de visión

Fondos gestionados por proveedores:

El 2% de los fondos se destinará a experiencias de desarrollo profesional para personal certificado de baja incidencia

El 12% de los fondos se destinará a los gestores de casos de alumnos con discapacidades de baja incidencia

que asisten a las escuelas dentro de la SELPA como una asignación directa, por alumno

Los Especialistas en Baja Incidencia pueden solicitar que SELPA celebre contratos o acuerdos con organizaciones y agencias comunitarias que presten servicios a jóvenes con discapacidades de baja incidencia, como transporte adaptado. Los especialistas también deben buscar cualquier material que se proporcione en el estado o en el país a LEA sin coste alguno, como la Imprenta Americana para Ciegos.

Políticas, Procedimientos y Programas

De conformidad con las secciones 56122 y 56205(a) de *EC*, SELPA garantiza la conformidad con el Título 20 del *Código de los Estados Unidos (USC)* y de acuerdo con el Título 34 del *Código de Reglamentos Federales (CFR)* Sección 300.201 y tiene en vigor políticas, procedimientos y programas. Para cada una de las 23 áreas siguientes, identifique si se adoptan o no cada una de las siguientes disposiciones legales tal y como se indican. Si la política no se adopta como se indica, describa brevemente la política de SELPA para el área en cuestión. En todos los casos, proporcione la política SELPA y números de procedimiento (Si procede. Dejar en blanco si no procede); el título del documento; y la ubicación física donde se puede encontrar la política.

1. Educación Pública Apropriada y Gratuita: 20 USC Sección 1412(a)(1); EC 56205(a)(1)

Política/Procedimiento Número: AP 0430

Título del documento: Educación Especial: Filosofía, Metas, Objetivos y Planes Integrales

Ubicación del documento: <https://boepublic.ousd.org/Policias.aspx> (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que todos los niños con discapacidades que residan en área de esta LEA entre las edades de 3 y 21 años, inclusive, incluidos los niños con discapacidades que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela, dispongan de una educación pública apropiada y gratuita." La política es adoptada por SELPA como se indica:

Sí No

2. Oportunidad Educativa Total: 20 USC Sección 1412(a)(2); EC 56205(a)(2)

Política/Número de procedimiento: 6159

Título del documento: Programa Educativo Individual

Ubicación del documento: <https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx> (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a programas educativos, programas no académicos y servicios disponibles para niños no discapacitados." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

3. Identificación de Estudiantes: 20 USC Sección 1412(a)(3); EC 56205(a)(3)

Número de política/procedimiento:	6164.4
Título del documento:	Identificación de Estudiantes para Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA identificar, localizar y evaluar a todos los niños con discapacidades que residan en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tengan hogar o estén bajo la tutela del Estado y los niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, que necesiten educación especial y servicios afines". Se ha desarrollado y aplicado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades reciben actualmente educación especial y los servicios afines necesarios." La política es adoptada por SELPA como se indica:

Sí No

4. Programa Individualizado de Educación (IEP) y Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP): 20 USC Sección 1412(a)(4); EC 56205(a)(4)

Política/Número de procedimiento: 6164.4

Título del documento:	Identificación de Estudiantes para Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)
<p>"Será política de LEA que un IEP o un IFSP que cumpla con los requisitos de 20 USC Sección 1436 (d) se desarrolle, implemente, revise y se revise para cada niño con una discapacidad que requiere educación especial y servicios relacionados de acuerdo con 20 USC Sección 1414 (d). Será política de esta LEA que un IEP se llevará a cabo al menos sobre una base anual para revisar el avance del estudiante</p>	

y hacer revisiones apropiadas". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

5. Entorno Menos Restrictivo: USC Sección 1412(a)(5); EC 56205(a)(5)

Número de política/procedimiento:	6159
Título del documento:	Programa Individual de Educación
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)
<p>"Será política de LEA que, en la mayor medida posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otros centros de atención, sean educados con niños no discapacitados. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de separación a niños discapacitados del entorno educativo general sólo se producen cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un niño es tal que no puede conseguirse satisfactoriamente su educación en clases ordinarias con el uso de ayudas y servicios suplementarios". La política es adoptada por SELPA como se indica:</p>	

Sí No

6. Garantías de Procedimiento: 20 USC Sección 1412(a)(6); EC 56205(a)(6)

Política/Número de procedimiento:	6159.1
Título del documento:	Garantías Procesales y Quejas para Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que los niños con discapacidades y sus padres reciban todas las garantías procesales de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

Si la respuesta es "NO", proporcione una breve descripción de la política del SELPA relacionada con la disposición de la ley:

<p>La política dice así: "Con el fin de proteger los derechos de los alumnos con discapacidades y de sus padres/tutores, el distrito seguirá todas las garantías procesales establecidas por la ley. Los padres/tutores recibirán una notificación por escrito de sus derechos, incluido el derecho a una audiencia con las debidas garantías procesales</p>

para cualquier disputa relacionada con la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño o proporcionar una educación gratuita y apropiada al niño".

7. Evaluación: 20 USC Sección 1412(a)(7); EC 56205(a)(7)

Política/Número de procedimiento:	6164.4
Título del documento:	Identificación de Estudiantes para Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que se realice una reevaluación de un niño con discapacidad al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si corresponde". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

8. Confidencialidad: 20 USC Sección 1412(a)(8); EC 56205(a)(8)

Política/Número de procedimiento:	5125
Título del documento:	Confidencialidad
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que la confidencialidad de los datos de identificación personal, información y registros mantenidos por LEA en relación con los niños con discapacidades y sus padres y familias serán protegidos de conformidad con los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad, programas no académicos y servicios disponibles para los niños no discapacitados." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

9. Transición de Parte C a Parte B: 20 USC Sección 1412(a)(9); EC 56205(a)(9)

Número de política/procedimiento:	6164.4
Título del documento:	Identificación
	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia,

Ubicación del documento: disponible en las oficinas de la Mesa Directiva

"Será política de LEA que los niños que participan en programas de intervención temprana bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), Parte C, y que participarán en programas pre-escolares, experimenten una transición tranquila y eficaz a programas pre-escolares de una manera consistente con 20 USC Sección 1437 (a) (9). El proceso de transición deberá comenzar antes que el niño cumpla tres años" La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

10. Escuelas Privadas: 20 USC Sección 1412(a)(10); EC 56205(a)(10)

Política/Número de procedimiento:	6159
Título del documento:	Programa Individualizado de Educación
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA asegurar que niños con discapacidades inscritos voluntariamente por sus padres en escuelas privadas reciban educación especial apropiada y servicios relacionados de conformidad con los procedimientos coordinados de LEA". La cantidad proporcional de fondos federales se asignará con el fin de proporcionar servicios de educación especial a niños con discapacidad inscritos voluntariamente en la escuela privada por sus padres." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

11. Garantías Locales de Cumplimiento: 20 USC Sección 1412(a)(11); EC 56205(a)(11)

Política/Número de procedimiento:	0430
Título del documento:	Plan Local Integral de Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que el plan local sea adoptado por la(s) junta(s) local(es) apropiada(s) (distrito/condado) y sea la base para la operación y administración de los programas de educación especial, y que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumpla(n) con todos los requisitos aplicables de las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo el cumplimiento de IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Sección 504 de la Ley Pública; y las disposiciones de la EC de California , Parte 30." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

12. Inter-agencia: 20 USC Sección 1412(a)(12); EC 56205(a)(12)(D)(iii)

Política/Número de procedimiento:	6159.2
Título del documento:	Inter-agencias
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que los acuerdos inter-agencias u otros mecanismos de coordinación interinstitucional estén en vigor para garantizar que se proporcionen los servicios necesarios para una educación pública gratuita y apropiada, incluida la continuación de los servicios durante un proceso de resolución de disputas interinstitucionales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

13. Gobernanza: 20 USC Sección 1412(a)(13); EC 56205(a)(12)

Política/Número de procedimiento:	0430
Título del documento:	Plan Local Integral de Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA apoyar y cumplir las disposiciones de los órganos de gobierno y cualquier apoyo administrativo necesario para aplicar el plan local. La determinación final de que LEA no es elegible para recibir asistencia en virtud de esta parte no se hará sin antes dar a LEA un aviso razonable y la oportunidad de una audiencia a través de la Agencia de Educación Estatal." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

14. Calificaciones del Personal; CE 56205(a)(13)

Política/Número de procedimiento: 4111

Título del documento: Contratación y Selección

<https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx> (Copias para referencia,

Ubicación del documento: disponible en las oficinas de la Mesa Directiva

"Será política de LEA el asegurar que el personal que proporciona servicios relacionados con la educación especial son apropiados y adecuadamente preparado y capacitado, y que ese personal tiene el conocimiento del contenido y las habilidades para servir a los niños con discapacidades. Esta política no se interpretará en el sentido de crear un derecho de acción en nombre de un estudiante individual por el hecho de que un miembro concreto del personal de LEA no esté altamente calificado o de impedir que un padre presente una queja estatal ante el Departamento de Educación de California (CDE) sobre las calificaciones del personal." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

15. Metas e Indicadores de Rendimiento: 20 USC Sección 1412(a)(15); EC 56205(a)(14)

Política/Número de procedimiento:	0500
Título del documento:	Filosofía, Metas, Objetivos y Planes Globales
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA cumplir con requisitos de las metas e indicadores de rendimiento desarrollados por el CDE y proporcionar datos según lo requiera el CDE". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

16. Participación en Evaluaciones: 20 USC Sección 1412(a)(16); EC 56205(a)(15)

Política/Número de procedimiento:	6159
Título del documento:	Programa Individualizado de Educación
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación estatales y de todo el distrito descritos en 20 USC Subsección 6311. El equipo de IEP determina cómo el alumno accederá a las evaluaciones con o sin facilidades, o accederá a evaluaciones alternativas cuando sea necesario y según se indique en sus respectivos Reps.." La política es adoptada por SELPA como se indica:

Sí No

17. Complementación de Fondos Estatales, Locales y Federales: 20 USC Sección 1412(a)(17); CE

56205(a)(16)

Política/Número de procedimiento:	3230
Título del documento:	Fondos Estatales, Locales y Federales Complementarios
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será la política de LEA proporcionar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de IDEA se gastarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de IDEA, y se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

Si la respuesta es "NO", proporcione una breve descripción de la política del SELPA relacionada con la disposición de la ley:

18. Esfuerzo de Mantenimiento: 20 USC Sección 1412(a)(18); EC 56205(a)(17)

Política/Número de procedimiento:	0430
Título del documento:	Plan Local Integral de Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será la política de LEA que los fondos federales no se utilizarán para reducir el nivel de fondos locales y/o el nivel combinado de fondos locales y estatales invertidos para la educación de niños con discapacidades, excepto según lo dispuesto en las leyes y reglamentos federales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

19. Participación Pública: 20 USC Sección 1412(a)(19); EC 56205(a)(18)

Política/Número de procedimiento:	0430
Título del documento:	Plan Local Integral de Educación Especial
Ubicación del documento:	https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será la política de LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias y la oportunidad de hacer comentarios estén disponibles para el público en general, incluidas las personas con discapacidades y padres de niños con discapacidades, y se lleven a cabo antes de adopción de cualquier política y/o reglamento necesario para cumplir con Parte B de IDEA". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

20. Suspensión y Expulsión: 20 USC Sección 1412(a)(22); EC 56205(a)(19)

Política/Número de procedimiento: 5144.1

Título del documento: Suspensión y Expulsión

Ubicación del documento: <https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx> (Copias para referencia, disponibles en oficinas de la Mesa Directiva)

"LEA asegura que los datos sobre las tasas de suspensión y expulsión se proporcionarán de la manera prescrita por el CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, LEA asegura además que se revisarán las políticas, los procedimientos y las prácticas relacionadas con el desarrollo y aplicación de los IEP". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

21. Acceso al Material Didáctico: 20 USC Sección 1412(a)(23); EC 56205(a)(20)

Política/Número de procedimiento:	6400.5
Título del documento:	Evaluación, Apoyo y Supervisión del Programa de Enseñanza
Ubicación del documento:	<u>https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx (Copias para referencia disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)</u>

"Será política de LEA proporcionar materiales de instrucción a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades de impresión de manera oportuna de acuerdo con la Norma Nacional de Accesibilidad de Materiales de Instrucción adoptada por el estado." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

22. Sobre-identificación y Desproporcionalidad: 20 USC Sección 1412(a)(24); EC 56205(a)(21)

Política/Número de procedimiento: 6164.4

Título del documento: Identificación de Estudiantes para Educación Especial

Ubicación del documento: <https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx> (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de la Mesa Directiva)

"Será política de LEA prevenir la sobre-identificación inapropiada o la representación desproporcionada por raza y etnia de niños como niños con discapacidades". La política es adoptada por SELPA como se indica:

Sí No

23. Prohibición de Medicina Obligatoria: 20 USC Sección 1412(a)(25); EC 56205(a)(22)

Política/Número de Procedimiento: 5141.21

Título del documento: Administración de Medicamentos y Monitorear Condiciones de Salud

Ubicación del documento: <https://boepublic.ousd.org/Policies.aspx> (Copias para referencia, disponibles en las oficinas de Mesa Directiva)

"Será la política de LEA prohibir que el personal escolar requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o recibir una evaluación y/o servicios de educación especial". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sí No

Administración de Operaciones y Servicios Regionalizados

De conformidad con los artículos 56195.7(c), 56205(a)(12)(B), 56368 y 56836.23 de la CE, describa las funciones regionalizadas y función de los servicios. Las descripciones deben incluir una explicación de las funciones respectivas de RLA/AU, el administrador de SELPA y LEA individuales asociadas con SELPA. La información proporcionada debe incluir el título del documento y ubicación (por ejemplo, la oficina SELPA) para cada función:"

1. Coordinación de SELPA e implementación del plan local:

Título del documento: OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento: Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo personal SELPA.

Oakland Unified (OUSD) es la Unidad Administrativa para OUSD SELPA. Dentro de OUSD SELPA, hay un Director SELPA que es supervisado por el Director Ejecutivo de Educación Especial. El Director Ejecutivo determina las funciones y responsabilidades del Director de SELPA, que son aprobadas por la Mesa Directiva de Educación. El Director de SELPA

SELPA	DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND	Año Fiscal	2024-25
-------	---------------------------------------	------------	---------

Descripción:

es responsable de la coordinación permanente de SELPA y garantizar la aplicación del plan local. En colaboración con miembros del CAC, maestros y administradores de los departamentos, el Director de SELPA crea el Plan Local, el Plan Anual de Servicios y el Plan Presupuestario Anual y lo revisa para su aprobación por todas las partes requeridas.

El Director de SELPA es responsable de la implementación de los planes, incluyendo:

- comunicación continua con las partes interesadas y los administradores individuales de LEA; Facilitación de Memorandos de Entendimiento con socios externos a Oakland Unified para aclarar las responsabilidades de cada parte y el alcance del trabajo relativo a la aplicación del plan local;
- La contratación, formación, evaluación y asignación de funciones al personal de Educación Especial, que será corresponsable de la aplicación del plan local; La evaluación continua de eficacia de la aplicación del plan;

Apoyo coordinado al Comité Consejero Comunitario

Los Especialistas de Programa son asignados a un grupo de escuelas dentro de SELPA. Cada Especialista de Programa es un Educador Especial experimentado y acreditado que conoce la ley de Educación Especial, desarrollo de Programas de Educación Individual, las metodologías de instrucción y prácticas basadas en la evidencia para apoyar las necesidades de los estudiantes con discapacidades. En lo que se refiere a la aplicación del plan local, los especialistas de programa:

- Revisan el plan para comprender su contenido y aportar comentarios durante el proceso de desarrollo del plan;
- Colaboran con maestros de educación especial y personal de centros escolares asignados para proporcionar apoyo y formación en la aplicación del plan;
- Realizan visitas rutinarias a centros escolares asignados para prestar apoyo en persona en la implementación de cumplimiento, de IEP integrales.

2. Sistema coordinado de identificación y evaluación:

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.
	<p>La Ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) (20 U.S.C. § 1400 y siguientes) y el Código de Educación de California §56301 exigen que cada organismo educativo local (LEA) identifique, localice y evalúe a los alumnos inscritos con discapacidades conocidas o presuntas para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios afines. LEA/ Distritos están obligados a desarrollar e implementar un plan para localizar a todos los estudiantes elegibles para IDEA, incluyendo, pero no limitado a, los estudiantes que no tienen hogar o están bajo la tutela del estado. El proceso que desarrolla LEA/Distrito para localizar e identificar a los alumnos con discapacidades se conoce como Child Find. Para cumplir con su obligación de Child Find, cada LEA/distrito lleva a cabo lo que se denomina actividades</p>

conocidas como Child Find. Dichas actividades pueden incluir lo siguiente:

- El uso de una carta de búsqueda de niños “*child find*” dirigida a padres o responsable de un niño que pueda necesitar educación especial o servicios afines, en su idioma materno;
- Inclusión de preguntas específicas sobre áreas de necesidad y/o servicios previos de Educación Especial en los paquetes de inscripción;
- Examinar cuidadosamente los archivos y documentación de inscripción de todos los estudiantes que se transfieren a LEA/Distrito para identificar a los estudiantes que pueden haber estado recibiendo servicios especiales en LEA/Distrito anterior;
- Completar una búsqueda de registros del Sistema Longitudinal de Datos de Aprovechamiento de Alumnos de California (CALPADS) para todos los estudiantes que se transfieren a LEA/Distrito, buscando datos de Educación Especial reportados para identificar estudiantes que puedan ser elegibles para educación especial;
- Proporcionar a los padres información en idiomas hablados en la comunidad que explique los servicios especiales de LEA/Distrito y a quién dirigirse si sospechan que su alumno puede tener una discapacidad;
- Utilizar un sistema claro de referencia;
- Ofrecer actividades anuales de formación para ayudar a todo el personal a realizar derivaciones adecuadas sobre el proceso y obligación de Child Find;
- Revisión de expedientes de todos los alumnos con un plan de salud para detectar posibles discapacidades;
- Publicación de un aviso de búsqueda de niños “*child find*” en boletín informativo o en sitio web de LEA o Distrito. Este aviso también puede incluirse en el paquete de inscripción y enviarse anualmente a los padres a casa;
- Creación de póster u otro documento para publicar en la oficina principal (y otras zonas destacadas) que incluya a quién contactar si hay un alumno sospechoso de cumplir los requisitos de IDEA.

Un padre o un organismo público puede iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si un alumno reúne los requisitos para ser considerado alumno discapacitado en virtud de la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) (34 CFR §300.301). Además, el mandato “Child Find” de la ley IDEA exige que LEA y los distritos busquen a los alumnos que puedan cumplir los requisitos de la ley IDEA y los remitan a una evaluación. Más concretamente, las remisiones para la evaluación de la educación especial y la elegibilidad pueden ser presentadas por las siguientes personas:

Descripción:

- El titular o titulares de los derechos educativos (por ejemplo, padre biológico, padre adoptivo, otras personas identificadas mediante orden judicial).
- Equipo de Estudio del Estudiante/Equipo de Intervención del Estudiante (SST)
- Personal escolar
- Estudiante (puede auto-remitirse)
- Agencia comunitaria
- Funcionarios de la Corte
- Cualquier persona que tenga conocimiento de un niño que pueda tener una discapacidad o pueda necesitar servicios afines

Todas las referencias para educación especial y servicios afines iniciarán el proceso de evaluación y quedarán documentadas. Cuando se realice una referencia verbal, un miembro del personal de LEA/Distrito se ofrecerá a ayudar a la persona que solicite por escrito una evaluación para educación especial.

Una vez recibida la referencia por escrito, se recomienda documentar la información recibida como parte de la referencia y cualquier correspondencia para ayudar a determinar la idoneidad de la solicitud. Bajo el C. R. Sec. 3021(a), no existe un requisito específico del idioma para que una solicitud sea válida, sin embargo, debe hacerse por escrito. En caso de que los padres o tutores legales soliciten verbalmente una evaluación, LEA o el distrito les ayudarán a poner por escrito su solicitud. En caso de que se realice una derivación en nombre del alumno, se recomienda que LEA/Distrito confirme la solicitud de referencia con el titular de los derechos educativos.

Una vez que LEA/Distrito haya recibido la solicitud por escrito, el personal de LEA/distrito:

- Notificará al titular de los derechos de educación que se ha efectuado una referencia;
- Elaborará un plan de evaluación
- Entregará el plan de evaluación completo y una copia de las garantías procesales al titular de los derechos educativos en un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la referencia.

Si la referencia se recibe y se determina que se necesita información adicional antes de proceder al desarrollo de un plan de evaluación,

debe convocarse una reunión (como un SST) con el titular de los derechos educativos y la parte que refirió (si no ha sido referida por el titular de los derechos educativos) para explorar las preocupaciones educativas, así como los antecedentes pertinentes y la información de salud.

Después de una revisión cuidadosa de los datos del estudiante, si se determina que el estudiante está recibiendo una Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE) en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE) y no se justifica una evaluación adicional, LEA/Distrito debe notificar al titular de los derechos de educación dentro de 15 días con un PWN explicando por qué no se iniciará la evaluación solicitada. LEA/distrito incluirá datos en el PWN que ilustren que no se sospecha que el alumno sea elegible para servicios de educación especial bajo ninguna de las 13 categorías de elegibilidad de la IDEA.

3. Sistema coordinado de garantías procesales:

Título del documento:

Garantías de Procedimiento, OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Garantías de Procesamiento disponibles en <https://specialeducation.ousd.org/family-resources/procedural-safeguards/>, SELPA office, copias en línea disponibles para todo el personal de SELPA.

Las garantías procesales se refieren a derechos educativos de alumnos con discapacidades entre 3 y 21 años y sus padres, tutores legales o padres sustitutos en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y Código de Educación de California. Los alumnos adultos con discapacidades que hayan alcanzado la edad de 18 años, denominada mayoría de edad, también tienen estos derechos a menos que se les considere incapaces de tomar sus propias decisiones educativas bajo las leyes de California.

Aunque LEA o Distritos deben proporcionar a los padres de un alumno con discapacidad una notificación de las garantías procesales al menos una vez al año, se recomienda que se les proporcione una copia para que la revisen al inicio de cada reunión del IEP. Las Agencias Educativas Locales (LEA) deben asegurarse de que los padres entienden la notificación ofreciéndoles revisar el documento juntos, proporcionando amplias oportunidades para preguntas o aclaraciones y documentar de recibido en la hoja de firmas del documento del IEP.

El documento "Notice of Procedural Safeguards and Parents' Rights" se puede encontrar en varios idiomas en la sección "Procedural Safeguards" de la biblioteca de documentos SEIS del Distrito Escolar Unificado de Oakland, así como en el sitio web de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Oakland.

Además del requisito de notificar las garantías procesales al menos una vez al año, también se debe proporcionar una copia a los padres [34 CFR §300.504; EDC §56301(d) (2); EDC§56321; y EDC§56341.1(g)(l)]:

- Tras la referencia inicial o solicitud de evaluación por parte de los padres.

Descripción:

- Al enviar un Plan de Evaluación y/o una Notificación Previa por Escrito.
- Tras recibir la primera queja estatal del curso escolar.
- Tras recibir la primera queja debido al proceso en el año escolar.
- De acuerdo con los procedimientos disciplinarios.
- A petición de los padres.

Según la ley IDEA, el aviso de garantías procesales debe ser:

- Redactado en un idioma comprensible para el público en general; y
- Proporcionado en el idioma materno del progenitor u otro modo de comunicación utilizado por el progenitor, a menos que claramente no sea viable hacerlo. [34 CFR §300.503].

Si el idioma materno u otro modo de comunicación utilizado por los padres no es un idioma escrito, la escuela debe tomar medidas para garantizar que:

- La notificación se traduzca oralmente o por otros medios al progenitor en su idioma materno u otro modo de comunicación;
- El progenitor entiende el contenido de la notificación; y
- Existen pruebas escritas de que se han cumplido estos requisitos. 34 CFR §300.503(c)].

4. Sistema coordinado de formación del personal y educación de padres y tutores:

Título del documento: OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento: Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

El Director de SELPA colabora con el Director Ejecutivo de Educación Especial, Directores y Coordinadores para desarrollar el alcance y secuencia para el desarrollo profesional dentro de SELPA. El plan anual se elabora cada mes de julio y su contenido se basa en las metas de los departamentos del distrito y en opiniones del personal de Educación Especial.

Los nuevos empleados de Educación Especial dentro del SELPA deben participar en una secuencia de aprendizaje profesional de incorporación, que incluye:

- Utilización del Sistema de Información sobre Educación Especial
- Comprender las Garantías Procesales y la ley de educación especial
- El proceso del IEP
- Sistemas de evaluación formal e informal y herramienta de obtener de datos

Descripción:

- Herramientas para colaborar con éxito con las familias
- Intervenciones positivas en el comportamiento y un enfoque de la planificación del comportamiento basado en las funciones
- Entrenamiento adicional del currículo adoptado por el Distrito para empleados de OUSD.

Contenidos disponibles en línea, incluidos videos autodidácticos específicos sobre la elaboración y cumplimiento de los IEP. Los Especialistas del Programa co-facilitarán al menos dos reuniones del equipo IEP con todos los nuevos maestros de Educación Especial dentro de SELPA. Los Directores de Servicios Relacionados y Servicios Psicológicos se asegurarán de que todo el personal tenga acceso a un aprendizaje profesional mensual basado en pruebas.

El Director de SELPA colaborará con los Directores y Coordinadores de Educación Especial y los líderes de las clases de trabajo que realizan tareas de para-profesionales para preparar oportunidades mensuales de desarrollo profesional para para-profesionales, que incluirán capacitación en CPR, conceptos básicos de cuidado físico, estrategias de estímulo, implementación del IEP, un enfoque basado en funciones para intervenciones de comportamiento y respuesta a emergencias de comportamiento.

El Director de SELPA colaborará con el Especialista en Participación Familiar de Educación Especial para asegurar que haya oportunidades para la educación de padres y familias en formatos en vivo y asincrónicos. Estas sesiones se comunican a las familias varias veces al año a través de nuestro sistema de comunicación con los padres y a nuestros socios SELPA como las escuelas privadas a través de servicios de consulta en curso. Dichas sesiones pueden incluir, entre otras, sesiones centradas en tecnología de asistencia, derechos de los padres, transición y la edad de jóvenes adultos, coordinación y vínculos de agencias, y cómo proporcionar alineación y apoyo del programa escolar a los niños con discapacidades dentro del entorno del hogar.

5. Sistema coordinado de desarrollo curricular y alineación con el plan de estudios básico:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

El Director Ejecutivo de Educación Especial es responsable de garantizar que las escuelas tengan un plan de estudios adecuado para alumnos con discapacidades y revisar su alineación con el plan de estudios básico. Los programas de instrucción leve/moderada utilizarán materiales básicos de Educación General con un plan de estudios complementario/de intervención alineado con los Estándares Estatales Básicos Comunes (CCSS), mientras que los programas Moderado-Extenso con Necesidades de Apoyo contarán con materiales de sustitución básicos modificados alineados con Conectores Básicos Comunes. El Director Ejecutivo se comprometerá con el liderazgo de la oficina del currículo de Educación General para garantizar que cada Educador Especial tenga acceso a materiales de instrucción básicos adoptados por la escuela y garantizar que el currículo de Educación Especial tenga acceso a materiales de instrucción básicos adoptados por la escuela

Descripción:

las compras se ajustan a los materiales generales.

El Director Ejecutivo creará un comité curricular para supervisar la adopción, entrenamiento e implementación del currículo dentro de los programas de Educación Especial. El comité:

- Investigará nuevas adopciones según sea necesario, asegurándose que todos los materiales considerados estén basados en investigación y sin prejuicios;
- Supervisar inventario, pedidos y distribución de los materiales adoptados;
- Crear un plan de aprendizaje profesional relativo a currículo adoptado que incluya oportunidades para que el nuevo personal comprenda plenamente y esté preparado para utilizar todo el currículo requerido;

Antes de hacer una nueva adopción, el liderazgo del Departamento solicitará retroalimentación de los maestros de Educación Especial dentro del SELPA. El Director Ejecutivo y los Directores y Coordinadores de Educación Especial trabajarán con los administradores de los centros para garantizar que los materiales adoptados se utilicen en los salones cuando proceda. Cada año, el equipo elaborará y aplicará planes de control de fidelidad, que pueden incluir visitas de observación a los centros escolares. El Director de Servicios Relacionados desarrollará experiencias de desarrollo profesional para asegurar que todos los profesionales de servicios relacionados estén familiarizados con los CCSS y el currículo adoptado por el distrito y alineen sus servicios con el acceso a los estándares. La división académica de educación general y la de educación especial participarán en el desarrollo profesional colaborativo sobre cómo adaptar el plan de estudios del Nivel 1 a las necesidades de los alumnos con discapacidades.

6. Sistema coordinado de revisión interna de programas, evaluación de eficacia del plan local y aplicación del sistema de rendición de cuentas del plan local:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

El Director de SELPA, en asociación con el Director Ejecutivo, Director Académico y cuerpo de liderazgo de Educación Especial, participará en un sistema para revisar la eficacia del plan local para apoyar necesidades de los estudiantes con discapacidades dentro de SELPA. Las actividades de revisión de los programas serán continuas y pueden incluir, entre otras, las siguientes

Observación de la enseñanza en el salón;

Descripción:

Revisiones de archivos de Educación Especial y Auditorías de Beneficios Educativos;

Revisión del progreso de metas para poblaciones de enfoque dentro de SELPA;

Grupos de discusión de familias y estudiantes para obtener opiniones e identificar puntos fuertes y áreas de mejora;

Revisión de medidas de evaluación del Distrito y de todo el Estado, datos de disciplina y asistencia de estudiantes y datos de encuesta de bienestar;

Los resultados de las actividades de revisión del programa darán lugar a planes de acción que se coordinarán con otros planes del Departamento de Educación de California (por ejemplo, procesos de Revisión de Indicadores, Desproporcionalidad Significativa, Incumplimiento de Datos Identificados) siempre que sea posible para garantizar la colaboración entre los equipos y la racionalización del trabajo. Al menos una vez al año, el Director de SELPA colaborará con el CAC para revisar el plan local y completar el desarrollo del plan de servicio anual. Esto incluirá una oportunidad para que los miembros de la comunidad escuchen las actualizaciones relativas a los resultados de la revisión del programa, destaquen las áreas de crecimiento de los estudiantes, identifiquen las áreas que requieren un apoyo más intensivo, y para que los miembros de la comunidad proporcionen retroalimentación con respecto a la implementación de los planes. El subcomité del Plan Local tendrá la oportunidad de revisar el plan de servicio anual 30 días antes de su presentación al comité en general para permitir que el organismo revise el plan de servicio durante una reunión permanente del subcomité y proporcione recomendaciones y comentarios.

7. Sistema coordinado de obtención y gestión de datos:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

OUSD SELPA utiliza el apoyo de especialistas dentro de la Investigación, Evaluación y Datos (RAD) de OUSD, además del personal del Departamento de Educación Especial, para garantizar un sistema coordinado de obtención y gestión de datos. El personal de la RAD mantiene tableros de mando que informan de datos contemporáneos para una variedad de consultas, entre ellas incluyendo:

- Inscripción y asistencia;
- Disciplina;
- Fechas límite del IEP;

Descripción:	<p>- Resultados de los exámenes estatales y del Distrito</p>
	<p>Estos tableros de mando pueden desglosarse para centrarse específicamente en los alumnos con IEP y son utilizados por diversas partes interesadas para tomar decisiones basadas en datos.</p> <p>El Analista de Sistemas de Información del SELPA monitorea diariamente nuestro sistema de registros electrónicos, Sistema de Información de Educación Especial (SEIS). El seguimiento incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Apertura y seguimiento de referencias pendientes para educación especial; Supervisar el recuento de alumnos y procesar las transferencias dentro y fuera de SELPA; Asegurarse de que cada estudiante tiene un SSID válido; Corregir proactivamente cualquier error en los informes CALPADS; <p>El SELPA tiene integración bidireccional entre SEIS y el sistema de información estudiantil de OUSD, Aeries, para asegurar que haya consistencia entre los conjuntos de datos para varias áreas demográficas (por ejemplo, nombres de familias, direcciones, fechas de nacimiento, etc.). El analista de sistemas de información garantiza que los datos estén preparados y completos antes de todos los periodos obligatorios de presentación de informes, incluidos los recuentos de invierno y primavera, el DINC y otras actividades requeridas por el COE. Los especialistas en programas de educación especial trabajan con los maestros en los casos que tienen asignados para garantizar que los datos de los alumnos se obtienen, supervisan y recopilan de forma continua. Todos los gestores de casos utilizan el SEIS para informar de los datos relativos a las metas del IEP de cada estudiante en los periodos de informe y antes de los IEP anuales o trienales. Los equipos pueden utilizar dichos datos, en combinación con los datos disponibles del distrito, para determinar los servicios y la colocación necesarios para cada alumno con un IEP.</p>

8. Coordinación de acuerdos inter-agencias:

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	<p>Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.</p> <p>Es posible que SELPA tenga que celebrar acuerdos con otros organismos (por ejemplo, Centros Regionales, Servicios a Niños de California) y garantizar que los estudiantes dispongan de una gama completa de servicios y apoyos dentro de SELPA</p>

Descripción:

y garantizar la aplicación conforme los IEP. Los acuerdos entre agencias son creados por el Director de SELPA en colaboración con el Departamento Legal de OUSD. Cada acuerdo definirá claramente el alcance del trabajo que debe realizar la agencia, las responsabilidades de cada parte y la duración del acuerdo. Los acuerdos deben revisarse anualmente, o según lo estipulado en el MOU ejecutado.

En caso de que exista un área de preocupación o desacuerdo entre las agencias, las partes deben tratar de resolver las preocupaciones a través de la colaboración informal antes de proceder a cualquier proceso formalizado de resolución de disputas. El Director de SELPA será la parte principal de contacto para OUSD SELPA.

9. Coordinación de servicios con centros médicos:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

La ley estatal de California otorga a todos los alumnos inscritos en una escuela pública el derecho a acceder al Programa de Instrucción Domiciliaria y Hospitalaria ("HHI"). El Programa HHI atiende a estudiantes con discapacidades temporales para los que es imposible o no aconsejable asistir a clases regulares, independientemente de su estado de discapacidad. Entre los ejemplos de casos en los que HHI puede ser adecuada para un alumno se incluyen los casos en los que el alumno se encuentra en casa o en el hospital durante un periodo temporal debido a una neumonía, una enfermedad contagiosa, una fractura en una extremidad que afecte significativamente a su movilidad o que no pueda asistir a la escuela debido a un acontecimiento vital importante que haya causado un gran impacto emocional que se espera que sea de naturaleza temporal. La documentación médica de la fecha de regreso, redactada por un médico, es un elemento obligatorio de la HHI. El distrito mantendrá memorandos de entendimiento activos con cada centro hospitalario dentro de nuestros límites jurisdiccionales.

Una discapacidad temporal se define como una discapacidad física, mental o emocional sufrida mientras un estudiante está inscrito en clases regulares diurnas o en un programa de educación alternativa, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese a clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa programa de educación alternativa sin intervención especial" (Resumen del Programa de Instrucción Domiciliaria y Hospitalaria del CDE). Una discapacidad temporal no incluye una discapacidad por la cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales de conformidad con EDC §56026.

Descripción:

El resultado principal de la HHI es mantener al alumno en su nivel de rendimiento anterior mientras se recupera de la incapacidad temporal para no

poner en peligro el rendimiento futuro del alumno al reincorporarse a su programa educativo.

La escuela debe comenzar a prestar los servicios del IHH en un plazo de cinco días a partir de la determinación de la elegibilidad. Mientras esté fuera de la escuela debido a una discapacidad temporal, un alumno puede recibir instrucción individual en su casa, en el hospital, en otro centro residencial o como se especifique en el Programa de Educación Individualizada (IEP) del alumno. Un alumno puede recibir una hora de instrucción por día natural de clase, hasta cinco horas por semana a través del programa HHI. No se prestan servicios en verano ni en vacaciones. Además, las asignaturas optativas como idiomas extranjeros o educación física no suelen ofrecerse a través de HHI.

10. Coordinación de servicios a instituciones infantiles autorizadas y hogares de familias a cuidado:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

Para los jóvenes en hogares a cuidado dentro de las escuelas OUSD de Oakland SELPA, el Director Ejecutivo de Educación Especial y los Coordinadores garantizarán la coordinación de los servicios para los estudiantes en LCI y hogares de crianza, incluida la prestación inmediata de servicios de Educación Especial al inscribirse en OUSD.

La oficina del Centro de Bienvenida a Estudiantes (inscripción) del OUSD notificará inmediatamente al Departamento de Educación Especial cuando un estudiante que reside en una colocación FF o LCI complete la inscripción. Los coordinadores de educación especial revisarán el IEP del niño y determinarán una colocación provisional adecuada en un plazo de 24 horas.

Los Directores de Educación Especial colaborarán con el Enlace de Servicios para Jóvenes a Cuidado de OUSD para asegurar el apoyo apropiado a Jóvenes a Cuidado con discapacidades y para asegurar una comprensión exacta del estado de los derechos educativos de cada joven, incluyendo la notificación al enlace apropiado de jóvenes de crianza de la ubicación de la colocación del estudiante y el caso. información sobre el gestor. Se programará una reunión del IEP en un plazo de 30 días para discutir el programa educativo del joven y hacer las modificaciones necesarias.

Descripción:

Los Directores de Educación Especial se esforzarán por encontrar e implicar al titular de los derechos educativos de un joven a cuidado. En el caso de que un joven a cuidado menor de edad no tenga un titular de derechos educativos en el momento de la inscripción o en cualquier momento durante la inscripción dentro de

SELPA, el Director de SELPA trabajará con los Coordinadores de Educación Especial y el Enlace de Jóvenes a Cuidado para localizar y nombrar a un designado temporal de derechos educativos. SELPA notificará al Tribunal de Menores si se nombra a un sustituto. Si se suspende a un joven a cuidado con un IEP, se notificará a su titular de derechos educativos, al trabajador social del condado y a su abogado, tal y como exige el AB 740.

El Director de SELPA organizará una capacitación anual sobre los requisitos legales asociados con los jóvenes a cuidado y los estudiantes que están en viviendas de transición para garantizar que todo el personal del Departamento de Educación Especial esté plenamente informado de los derechos de dichos jóvenes y sus familias.

11. Preparación y transmisión de los informes requeridos del área del plan local de educación especial:

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.
Descripción:	<p>El Director de SELPA asegurará preparación y transmisión oportuna de informes requeridos al Departamento de Educación de California en la forma requerida por el Departamento, incluyendo Plan Local de Educación Especial, el Plan Anual de Servicios y Plan Presupuestario Anual. El subcomité del Plan Local del CAC tendrá la oportunidad de revisar el plan y aportar sus comentarios, y recibirá notificación de fecha de presentación de los planes.</p> <p>Cuando sea necesario, el director SELPA colaborará con otro personal OUSD (por ejemplo, servicios fiscales, escuelas comunitarias) para asegurar un informe completo y preciso. El Analista del Sistema de Información OUSD SELPA asegurará la transmisión de todos los documentos relacionados con el Plan Local, Plan de Servicio y Plan Presupuestario a través de los canales designados por el COE.</p>

12. Apoyo fiscal y logístico del CAC:

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.
	<p>El Director de SELPA o un designado administrativo cuando sea necesario, será el principal representante de SELPA para proporcionar apoyo logístico al CAC. Como AU, OUSD puede seleccionar personal adicional (por ejemplo, enlaces de participación familiar) para proporcionar también apoyo directo al CAC. El Director Ejecutivo, y el personal adicional de OUSD que sea necesario, se encargarán de</p>

Descripción:

participar en las reuniones de planificación con los funcionarios del CAC y asistirá a cada convocatoria para representar SELPA y responder a las preguntas y preocupaciones de la comunidad. El personal de UA apoyará la elaboración del calendario anual y agendas mensuales, garantizará que las reuniones del CAC se publiquen de acuerdo con la política y los requisitos legales, difundirá la información del CAC a la comunidad y coordinará el espacio y otros aspectos logísticos operativos de las reuniones. La UA pondrá fondos o equipos a disposición de las siguientes necesidades del CAC:

- Duplicación de materiales (por ejemplo, copias de agendas);
- Refrigerio para los participantes;
- Tecnología necesaria para facilitar las reuniones (Eje. proyectores, pantallas);
- A los miembros del CAC que necesiten tecnología para acceder a las reuniones se les podrá prestar una computadora para ser utilizado con este fin.
- Servicios de traducción, según proceda, para las reuniones del CAC

13. Coordinación de servicios de transporte para personas con necesidades excepcionales:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

El transporte para educación especial se define en la normativa federal como un servicio relacionado. LEA deben proporcionar transporte como servicio afín si es necesario para que un niño discapacitado pueda beneficiarse de la educación especial. El transporte para educación especial se define de forma similar en el Código de Educación de California:

(1) El transporte de alumnos de clases diurnas especiales con discapacidades graves y alumnos con discapacidades ortopédicas que necesiten un vehículo con elevador para sillas de ruedas, que hayan recibido transporte en el ejercicio fiscal anterior, tal y como se especifica en su programa educativo individualizado.

(2) Un vehículo que se utilizaba para transportar alumnos de educación especial.

Además, define los "servicios de transporte de casa a la escuela" para alumnos con necesidades excepcionales como:

El transporte de personas con necesidades excepcionales, tal como se especifica en sus programas educativos individualizados, que no reciban ayudas especiales.

transporte educativo, tal y como se define en la subdivisión (d).

Oakland Unified SELPA utiliza tres tipos de transporte: transporte a través de vehículos proporcionados por el distrito, pases de transporte público y reembolso de millas para el transporte de padres/tutores en vehículos privados. Como ocurre con todos los servicios, los equipos deben tener en cuenta el entorno menos restrictivo a la hora de discutir las opciones de transporte.

¿Cómo los equipos deben determinar qué estudiantes necesitan transporte de Educación Especial como servicio relacionado?

Las necesidades del alumno y los requisitos de colocación deben ser los principales factores utilizados para determinar si es necesario el transporte de Educación Especial. Los factores relacionados con el impacto de la discapacidad de un estudiante pueden incluir:

Consideraciones sobre el diagnóstico médico y las necesidades de salud, como la capacidad general y/o la fuerza para deambular/equipo de ruedas; la distancia aproximada desde la escuela o distancia necesaria para caminar o ir en equipo con ruedas hasta la escuela; si existen afecciones médicas que impidan al alumno caminar hasta la escuela o tomar el transporte público sin supervisión, etc.

Accesibilidad física de banquetas, aceras, calles y sistemas de transporte público.

Consideración de la capacidad del alumno para llegar a la escuela a tiempo, evitar perderse, evitar situaciones peligrosas de tráfico y evitar otras situaciones potencialmente peligrosas o de explotación en el camino de ida y vuelta a la escuela.

Planes de Intervención de Conducta [Código de Educación secciones 56520-56525] especificados por el IEP del alumno que puedan afectar la seguridad en tránsito a la escuela.

La colocación de los estudiantes también es un factor que los equipos deben tener en cuenta. Los alumnos que sólo reciben servicios relacionados o que reciben servicios de un especialista en recursos suelen ser colocados en la escuela de su vecindario o en la escuela que la familia elige para el padre/tutor y no son colocados por el Departamento de Educación Especial, lo que indica que probablemente no reúnen los requisitos para el transporte de Educación Especial. Estudiantes con servicios más amplios que están ubicados en un centro escolar específico tienen más probabilidades de ser elegibles, según los criterios enumerados anteriormente.

A menos que un estudiante tenga necesidades excepcionales, como las descritas anteriormente, de forma que el transporte en transporte público o a pie no sea razonable o seguro, no se debe ofrecer transporte a los estudiantes.

Descripción:

que residan a menos de una milla de la escuela a la que asisten.

¿Cuáles son los posibles efectos nocivos del transporte en la educación especial y cómo pueden reducirse?

Uno de los principales efectos perjudiciales asociados al transporte para la Educación Especial es la prolongación de la jornada del alumno. Los autobuses escolares deben sortear el tráfico y hacer múltiples paradas, y los tiempos de ruta pueden añadir hasta dos horas al tiempo que un alumno pasa fuera de casa. Además, los autobuses escolares tienen límites muy importantes en cuanto a controles ambientales o aplicación de intervenciones conductuales y pueden ser ruidosos y sensorialmente abrumadores para los alumnos con autismo o problemas de procesamiento sensorial. Por último, los autobuses escolares de educación especial restringen el acceso de un alumno únicamente a compañeros con discapacidades durante más horas que su jornada escolar diaria.

Debe tenerse en cuenta el efecto que tendrá la ubicación de un centro en la duración del trayecto diario de ida y vuelta del alumno a la escuela. Si un alumno está recibiendo servicios en una escuela alejada de su domicilio, la ubicación debe revisarse durante el IEP anual, como mínimo, para determinar si sería adecuada una ubicación más cercana a la dirección del alumno. La colocación en una escuela de residencia es un componente clave del LRE.

En Oakland Unified, las familias a veces pueden elegir inscribir a su estudiante en una escuela de su elección a través del proceso de Opciones de Inscripción. Como se ha indicado anteriormente, un alumno no debe recibir servicios de transporte de Educación Especial si existe una ubicación adecuada a menos de una milla de su domicilio y la familia elige inscribirlo en una escuela más alejada de su domicilio por una cuestión de preferencia.

Disciplina y transporte

Ocasionalmente, un alumno muestra un comportamiento durante el tránsito a la escuela que requiere disciplina, que puede incluir la suspensión. El Código de Educación aborda la disciplina en transporte de Educación Especial y dice así:

Si un estudiante con necesidades excepcionales es excluido del transporte en autobús escolar, el estudiante tiene derecho a que se le proporcione una forma alternativa de transporte sin costo alguno para el estudiante o el padre o tutor siempre que el transporte se especifique en el programa de educación individualizado del estudiante. (AB 1859, Capítulo 492, Estatutos de 2002, modificado por AB 685, Capítulo 56, Estatutos de 2007).

Año Escolar Extendido y Transporte

Es posible que algunos alumnos no necesiten transporte durante el curso escolar normal, pero sí durante el año escolar extendido *ESY*, ya que hay menos centros que funcionan durante el verano. Los equipos del IEP deben abordar esta cuestión, teniendo en cuenta los mismos factores expuestos anteriormente, e indicar si es necesario el transporte *ESY* en la sección correspondiente del formulario de servicios del IEP.

14. Coordinación de carrera, educación vocacional y los servicios de transición:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias en línea para todo el personal SELPA.

El departamento de Servicios de Transición Profesional colabora estrechamente con el Departamento de Educación de California, a través de la subvención Workability 1, y con el Departamento de Rehabilitación, a través del Programa de Asociación para la Transición, para proporcionar Servicios y Apoyos de Transición a los estudiantes con discapacidades a partir de los 14 años. Todos los alumnos en edad de transición reciben servicios directos de transición, normalmente en forma de concientización universitaria y/o profesional. Los servicios se ajustan al Plan de Transición Individual de cada estudiante, que orienta sus metas, intereses y necesidades post-preparatoria. Los servicios los prestan los gestores de casos de los Servicios de Transición Profesional y maestros de Educación Especial y están diseñados para:

- Ayudar a estudiantes a identificar sus puntos fuertes, habilidades e intereses;

- Alinear los intereses con las posibles trayectorias profesionales;

- Apoyar el desarrollo de habilidades laborales, incluida la redacción de currículos y la participación en entrevistas;

- Explorar las oportunidades universitarias y navegar por el proceso de admisión;

- Identificar los empleadores locales alineados con las trayectorias profesionales y facilitar el proceso de divulgación inicial;

- Apoyar a los estudiantes para que aboguen por sí mismos y establezcan contactos con agencias asociadas.

Los estudiantes son identificados por los Administradores de Casos, padres/familias, personal de apoyo de la escuela y socios de Linked Learning para recibir apoyo y servicios adicionales a través del Programa de Asociación de Transición. Caso

Descripción:

Los gestores del departamento de Servicios de Transición Profesional se coordinan con los maestros de centros escolares de Secundaria y Preparatoria para programar talleres que faciliten el acceso a la Instrucción de Transición y el apoyo a estudiantes de todo el Distrito, también identifican a los estudiantes que están interesados y podrían beneficiarse de un apoyo adicional y más individualizado.

Nuestros programas colaboran activamente con las oficinas del Distrito, Linked Learning, para asegurar que los estudiantes con necesidades especiales sean participantes activos en los programas y oportunidades disponibles de Educación Técnica Profesional (CTE) a medida que trabajan para continuar su educación y la transición a la carrera y el mundo del trabajo.

Los estudiantes con discapacidades tienen la oportunidad de participar en programas distritales de inscripción dual y concurrente para obtener créditos universitarios mientras están en la escuela preparatoria, y los estudiantes participantes reciben facilidades razonables para facilitar su participación en dichos programas.

Nuestro Programa de Transición para Jóvenes Adultos ofrece oportunidades para que los estudiantes con discapacidades leves/moderadas de entre 18 y 22 años accedan a la programación de la Universidad Comunitaria a través de Inscripción Dual/Concurrente entre el Distrito Escolar Unificado de Oakland y el Distrito de la Universidad Comunitaria Peralta. Los estudiantes del Programa para Jóvenes Adultos pueden acceder a clases, programas y actividades que son apropiados, de interés y proporcionados por el Distrito de Peralta Community College con apoyos coordinados en el programa y Community College, intervenciones de maestros y personal de apoyo del Programa para Jóvenes Adultos, y revisiones continuas de accesibilidad, éxito y desarrollo de habilidades en línea con los Planes Individualizados de Transición.

Nuestro Programa de Transición para Jóvenes Adultos también ofrece oportunidades para que los estudiantes desarrollen sus aptitudes profesionales a través de diversas experiencias y oportunidades laborales. Nuestra programación da prioridad a las oportunidades y experiencias que participan y conducen a un Empleo Integrado Competitivo para nuestros estudiantes jóvenes adultos con discapacidades. Nuestros maestros y programas colaboran con las empresas locales y con nuestro departamento de Servicios de Transición Profesional para crear experiencias que proporcionen el apoyo y las oportunidades de aprendizaje adecuadas para que los alumnos adquieran las habilidades que les permitirán obtener oportunidades de contratación directa a largo plazo en entornos de empleo competitivos e integrados.

15. Garantía de plenas oportunidades educativas:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:	Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.
Descripción:	<p>Es política de OUSD SELPA y de la junta escolar de OUSD que los estudiantes con discapacidades tengan todas las oportunidades de participar en actividades escolares, incluyendo actividades extracurriculares y de enriquecimiento no académico, junto con sus compañeros de desarrollo típico (BP6159).</p> <p>Los equipos del IEP deben tener en cuenta todos los minutos del día escolar al determinar una FAPE para cada niño elegible, incluyendo la consideración de cualquier apoyo que un niño pueda necesitar para participar plenamente en tiempos no académicos (por ejemplo, almuerzo, recreo). Las adaptaciones o ayudas suplementarias necesarias se documentarán en el IEP del niño.</p> <p>Todas las excursiones, oportunidades de aprendizaje experimental y actividades de enriquecimiento en los centros escolares deben incluir a alumnos con IEP. El Distrito se asegurará de que se realicen las adaptaciones necesarias para facilitar la participación de los alumnos con discapacidades.</p> <p>El Coordinador de Servicios para Jóvenes Adultos y de Transición supervisará la inscripción de los estudiantes en la Educación Profesional y Técnica y se asegurará que los estudiantes con discapacidades que tengan interés en un programa específico de CTE o vía educativa tengan las adaptaciones necesarias para participar en ellos.</p>

16. Administración fiscal y la asignación de fondos estatales y federales de conformidad con *EC* Sección 56836.01-La responsabilidad del Administrador SELPA para la administración fiscal del plan presupuestario anual; asignación de fondos estatales y federales; presentación de informes, contabilidad y fondos de educación especial.

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	<p>Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.</p> <p>Los fondos se utilizarán de acuerdo con la sección 56836.01 del Código de Educación. El Plan Presupuestario Anual describirá cómo se distribuyen los fondos, y el plan debe ser aprobado por el Consejo de Educación antes de su presentación y aplicación. El Director Ejecutivo es responsable de la administración y asignación de fondos específicos para la Educación Especial. El Director Ejecutivo colaborará con el Director Académico, el Director Financiero y representantes financieros asignados para garantizar que el presupuesto de Educación Especial utilice todos los recursos y fondos</p>

Descripción:

disponibles de manera coherente con su finalidad.

Sólo pueden utilizarse fondos federales:

Para los costes de educación especial y servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios proporcionados en una clase normal u otro entorno relacionado con la educación a un niño con una discapacidad de acuerdo con el IEP para el niño, incluso si uno o más niños no discapacitados se benefician de estos servicios;

Desarrollar e implementar un sistema de servicios plenamente integrado y coordinado.

17. Apoyo directo al programa de instrucción que puede ser proporcionado por especialistas del programa de acuerdo con *EC* Sección 56368:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

Descripción:

Los Especialistas de Programa se utilizarán de acuerdo con el Código de Educación 56368. Los especialistas del programa empleados por cada LEA serán seleccionados, supervisados y evaluados por LEA. Para la mayoría de LEA participantes, el apoyo del especialista del programa será proporcionado por UA (OUSD). Los Especialistas de Programa son supervisados por Coordinadores de Educación Especial y sirven a SELPA bajo la dirección general del Director Ejecutivo. Cada especialista del programa debe ser un profesional de la educación especial con experiencia, ya sea con una credencial de educación especial o una credencial de servicios de personal de alumnos. Los Especialistas de Programa deben tener formación y conocimientos avanzados sobre la ley de Educación Especial y la instrucción especializada, así como sobre el desarrollo y la aplicación de Programas Educativos Individuales.

Los especialistas en programas pueden prestar apoyo en las siguientes tareas

Realizar observaciones de los estudiantes y prestar apoyo consultivo a los proveedores de servicios;

Apoyar el desarrollo de programas de educación especial en centros asignados, incluida la programación, la distribución del plan de estudios y la formación, así como recomendaciones sobre equipos, materiales o herramientas específicos;

En caso necesario, facilitar las reuniones del equipo del IEP;

Realizar observaciones rutinarias en salones para garantizar el cumplimiento de

<p>mejores prácticas de instrucción y comportamiento;</p> <p>Hacer recomendaciones sobre la colocación de los alumnos en programas de Educación Especial;</p> <p>Proporcionar formación profesional a maestros de educación general;</p> <p>Supervisar el cumplimiento de los IEP y proporcionar formación y orientación si se detectan áreas de corrección;</p> <p>Otras tareas relacionadas que se le asignen</p>

Servicios del Área del Plan Local de Educación Especial

1. Descripción de los programas de educación especial para la primera infancia, desde el nacimiento hasta los cinco años:

Título del documento:	OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento
Ubicación del documento:	<p>Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.</p> <p>OUSD SELPA ofrece una gama completa de servicios de Educación Especial para los estudiantes elegibles desde el nacimiento y para todos los estudiantes elegibles bajo la parte B de preescolar hasta los cinco años. Nos enorgullecemos de ofrecer servicios y programas basados en pruebas y dirigidos por especialistas experimentados y acreditados en la primera infancia.</p> <p>Los servicios para alumnos de la Parte C se centran en los niños con discapacidades de baja incidencia, incluidos sordos, ciegos o con deficiencias ortopédicas. En la medida de lo posible, los servicios se prestan en el entorno familiar, haciendo especial hincapié en la participación y consulta de los padres y las familias para modelar estrategias de apoyo a sus hijos. Todos los servicios son prestados por especialistas acreditados en función de la categoría de discapacidad a la que prestan apoyo.</p> <p>Las consultas con las familias se centran en modelar estrategias de instrucción, proporcionar formación sobre el uso de dispositivos o equipos recomendados para el niño, hacer recomendaciones de adaptaciones del entorno en casa para apoyar el desarrollo temprano de habilidades y coordinar los servicios entre agencias.</p> <p>En el caso de lactantes y niños pequeños sordos, se ofrece una excepción al entorno educativo del hogar, ya que la interacción con otros niños sordos es un componente importante de su desarrollo temprano de la comunicación.</p>

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Año Fiscal 2024-25

Descripción:

OUSD SELPA tiene un Centro de Evaluación Diagnóstica de la primera infancia que garantiza una evaluación completa y multidisciplinaria para cada niño antes de su tercer cumpleaños para estudiantes con IFSP, o cuando se recibe una referencia y se indica un área sospechosa de discapacidad.

OUSD SELPA mantiene una programación continua completa para estudiantes de edad pre-escolar con IEP, que incluye:

Servicios de terapia del habla: Un terapeuta del habla acreditado proporciona servicios específicos para las metas del IEP. Los servicios pueden ser directos, consultivos o una combinación de ambos, sobre la base del debate y el acuerdo del equipo del IEP;

Consulta de educación especial en salón de preescolar de educación general: Un especialista acreditado en educación infantil ofrece apoyo consultivo a un maestro de preescolar de educación general en relación con la aplicación de las metas del IEP, los adaptaciones y facilidades.

Servicios inclusivos dentro del salón preescolar de educación general: El personal de educación especial proporciona instrucción especializada individual y en pequeños grupos a alumnos dentro de un salón de pre-escolar de educación general. Este nivel de atención permite el trabajo específico hacia las metas del IEP al tiempo que permite que el estudiante se beneficie de la integración con compañeros típicos y el acceso a planes de estudios pre-escolares de educación general.

Instrucción en grupos separados en un campus público: OUSD SELPA mantiene programas para estudiantes cuyo impacto de discapacidad requiere instrucción especializada en grupos pequeños durante la mayor parte o todo su día de instrucción en campus públicos, permitiendo la integración para actividades como comidas, descansos motores y eventos especiales.

Instrucción separada en un centro preescolar de Educación Especial: OUSD SELPA ofrece instrucción separada y especializada en nuestro centro preescolar de Educación Especial, Burbank. Burbank cuenta con varios programas de intensidad leve-moderada y moderada, con rutinas de instrucción que se centran en el desarrollo temprano de habilidades pragmáticas y comunicativas, pre-académicas y de intervención de comortamiento.

2. Una descripción del método mediante el cual los miembros del público, incluidos los padres o tutores de personas con necesidades excepcionales que reciben servicios en virtud del plan local, pueden dirigir preguntas o inquietudes al órgano de gobierno de SELPA o al administrador individual:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

<p>Ubicación del documento:</p>	<p>Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA. Dentro de OUSD SELPA, hay una variedad de métodos que los miembros del público pueden utilizar para plantear preguntas o preocupaciones, incluyendo cualquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las reuniones del CAC se publican con antelación. En las reuniones mensuales del CAC se dedica un tiempo de la agenda a las preocupaciones de la comunidad. - Los Directores de Educación Especial y el Director Ejecutivo están presentes para hablar con las personas sobre sus preocupaciones o preguntas y pueden ayudar a los padres/tutores a ponerse en contacto directamente con el personal del centro cuando sea necesario para facilitar los siguientes pasos;
<p>Descripción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La información de contacto del equipo directivo de Educación Especial está publicada en el sitio web de Educación Especial del OUSD y disponible en formato impreso en las escuelas para que las familias puedan ponerse en contacto por teléfono o correo electrónico y recibir una respuesta individual. Las familias pueden solicitar una reunión en persona en cualquier momento para tratar sus dudas o preocupaciones, y se programará una reunión en un plazo de 30 días naturales; - Las familias pueden visitar las oficinas de Educación Especial para hablar con un representante; - Las familias pueden solicitar una reunión del equipo del IEP con el gestor del caso de su hijo y pedir que asista un representante del Departamento de Educación Especial. Se prestarán servicios de traducción en caso necesario.

3. Una descripción de un proceso de resolución de disputas, incluida la mediación y el arbitraje definitivo y vinculante para resolver disputas sobre la distribución de fondos, responsabilidad de la prestación de servicios y demás actividades de gobernanza especificadas en el plan local:

<p>Título del documento:</p>	<p>OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento</p>
<p>Ubicación del documento:</p>	<p>Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.</p> <p>En caso de una disputa entre SELPA y las agencias locales de educación o la oficina del condado, es la intención de la mesa gobernante de SELPA de OUSD que la disputa se resuelva al nivel más bajo posible. El cuerpo de gobernanza de SELPA de OUSD es la Mesa Directiva Escolar de OUSD. Esta Mesa Directiva ejerce la autoridad, asume la responsabilidad y es fiscalmente responsable de programas de educación especial gestionados por SELPA.</p>

Descripción:

Las opciones para resolver conflictos incluyen la resolución informal, la resolución alternativa de conflictos y la mediación formal. En las disputas con los padres y tutores, para proteger los derechos de los alumnos discapacitados, el distrito seguirá todas las garantías procesales establecidas por ley. Todas las familias tienen acceso al proceso de ADR, que incluye un facilitador neutral entrenado, sesiones de ADR para encontrar soluciones y ieps de apoyo facilitados por el facilitador de ADR. Si los equipos del IEP no pueden encontrar una solución a los desacuerdos, las familias pueden solicitar el apoyo de la ADR. Compartimos información sobre cómo acceder a la ADR con nuestras familias dos veces al año, además de presentaciones en una reunión del CAC y formación con los navegadores de padres.

4. Una descripción del proceso que se utiliza para garantizar que un alumno sea remitido a instrucción y servicios de educación especial sólo después de que se hayan considerado y, en su caso, utilizado los recursos del programa de educación regular:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

Se contactará con los padres de un alumno siempre que exista una preocupación sobre el rendimiento académico, conductual o socioemocional de su hijo a partir de la escuela primaria. Las preocupaciones pueden tratarse en una reunión del Equipo de Coordinación de Servicios (COST) o del Equipo de Estudio del Estudiante (SST). Las referencias COST pueden ser realizadas por cualquier miembro del equipo del alumno que tenga inquietudes educativas o de comportamiento. COST puede referir al alumno a la intervención más adecuada en función de los problemas señalados en la referencia. Puede tratarse de grupos de intervención académica, ayudas extraescolares, programas de salud mental u otros recursos escolares. Un SST es un equipo multidisciplinario que estudia, planifica y evalúa intervenciones y apoyos de educación general para alumnos con dificultades académicas, del habla/lenguaje y/o socioemocionales/de comportamiento. El propósito del SST es resolver problemas e identificar apoyos en el entorno de educación general para permitir que un estudiante tenga éxito. La planificación de la intervención temprana para los estudiantes a través del proceso SST es una función del programa de educación general. El proceso SST ofrece la oportunidad de centrarse en profundidad en la mejora del éxito escolar de un alumno a la vez. El proceso SST puede ser iniciado por el personal de la escuela o por el padre/estudiante. Durante una reunión del SST, el Equipo de Estudio del Alumno documentará las preocupaciones y las estrategias actuales que se están implementando o que se implementarán para intentar abordar las preocupaciones del alumno relacionadas con su aprendizaje. Ámbitos importantes para discutir y documentar durante la reunión del SST son:

Descripción:

	<ul style="list-style-type: none"> -Desarrollo/historial médico - Asistencia/ Historial de inscripción escolar -Revisión de la salud actual, incluidas el oído y la vista -Habilidades socioemocionales -Comportamiento -Rendimiento académico: Rendimiento académico actual, resultados de intervenciones anteriores, resultados de intervenciones actuales. -Servicios actuales o pasados prestados por LEA/distrito y/o proveedor privado. <p>Aunque las intervenciones previas a la referencia son importantes y pueden proporcionar un apoyo oportuno a muchos alumnos, LEA o los distritos no pueden imponer procesos previos a la remisión como alternativa a la evaluación de Educación Especial cuando se sospeche que existe un área de discapacidad. Dado que a menudo los estudiantes no están inscritos en una escuela OUSD a la edad de tres años, el proceso de pre-referencia es diferente para nuestros alumnos más jóvenes. Si un padre, tutor, proveedor de servicios de guardería, médico o cualquier otro miembro de la comunidad está preocupado por el desarrollo de un niño pequeño, puede ponerse en contacto con nuestro Centro de Diagnóstico para obtener más información sobre el proceso de derivación. Aunque cualquiera puede hacer preguntas sobre este proceso en nombre de un niño, el tutor legal es la única persona que puede iniciar una admisión para educación especial.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Una descripción del proceso que se utiliza para supervisar y evaluar las colocaciones en escuelas no públicas y no sectarias y el método para garantizar que se cumplen todos los requisitos del programa educativo individualizado de cada alumno. La descripción incluirá método para evaluar si el alumno está realizando progreso educativo adecuado:

Título del documento:

OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del documento:

Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

La determinación de que un estudiante requiere una colocación en una escuela no pública basada en el impacto de su discapacidad será tomada por el equipo del IEP después de una cuidadosa consideración de cualquier alternativa de colocación menos restrictiva. Una vez que un estudiante es colocado en un entorno escolar no público, un administrador de casos SELPA OUSD será asignado para representar a SELPA y garantizar la aplicación conforme del IEP del estudiante. El equipo de IEP se reunirá al menos una vez al año,

recomendándose reuniones cada seis meses para supervisar el progreso del alumno y determinar cuándo podrá regresar a LRE.

Descripción:

El administrador de casos de NPS trabajará con el liderazgo del sitio de NPS para asegurar que las notas de progreso en todas las áreas de las metas del IEP estén disponibles en los períodos de informe requeridos. Cuando los datos indiquen que el niño ha progresado lo suficiente como para plantearse una transición a un entorno menos restrictivo, el gestor del caso propondrá una reunión del equipo del IEP para debatirlo.

El SELPA considerará estrategias para apoyar la transición exitosa de regreso a un programa público cuando sea apropiado (o de un centro residencial a un programa diurno), incluyendo la inscripción parcial o dual, servicios puente adicionales que puedan ser necesarios y consideraciones de salud mental.

6. Una descripción del proceso por el cual SELPA cumplirá con las obligaciones de proporcionar educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante de 18 a 21 años de edad (o 22 años de edad bajo las circunstancias descritas en *EC 56026(c)(4)*) que ha sido encarcelado en una cárcel del condado y sigue siendo elegible para servicios de educación especial:

La obligación de poner a disposición FAPE se extiende a adultos de 18 a 21 años que se encuentren en la cárcel del condado y que, por lo demás, reúnan los requisitos necesarios: (a) habían sido identificados como niños con discapacidad y habían recibido servicios de acuerdo con un IEP, pero abandonaron la escuela antes de su encarcelamiento; o (b) no tenían un IEP en su último entorno educativo, pero en realidad habían sido identificados como niños con discapacidad.

(*EC Sección 56040*)

Es responsabilidad del distrito de residencia (DOR) proporcionar servicios de educación especial y servicios relacionados a un estudiante adulto en la cárcel del condado que siga siendo elegible para estos servicios y desee recibirlos. El DOR es el distrito en el que residían los padres del alumno cuando éste cumplió 18 años, a menos y hasta que los padres se trasladen a un nuevo DOR. En el caso de los alumnos bajo tutela legal, el DOR se basa en la residencia del tutor legal. (*EC Sección 56041*)

Título del documento: OUSD Educación Especial SELPA Guía de Procedimiento

Ubicación del Oficina SELPA, copias disponibles en línea para todo el personal SELPA.

También tienen derecho a una FAPE los adultos de entre 18 y 22 años que no se hayan graduado con un diploma de preparatoria y que, en el momento de cumplir los 18 años, fueran identificados como personas con necesidades excepcionales y tuvieran un programa educativo individualizado (IEP) en virtud de la ley IDEA (en lo sucesivo, "adultos elegibles"). Esto se aplica también a los adultos encarcelados en prisiones y cárceles de adultos de California. Sin embargo, una persona de entre 18 y 22 años que, en la colocación educativa anterior a su encarcelamiento en un centro penitenciario para adultos que

no tiene un IEP, no tiene derecho a FAPE.

A esta población se le aplican consideraciones especiales relativas al IEP. Esto incluye:

Los requisitos de puntos (aa) y (bb) de 20 U.S.C. § 1414(d) (1) (A) (i) (VIII) (relativos a la planificación de la transición y los servicios de transición), no se aplican con respecto a dichas personas cuya elegibilidad en virtud de la ley IDEA finalizará, debido a su edad, antes de que dichas personas sean liberadas de la cárcel del condado.

Si un individuo con una discapacidad es condenado como un adulto bajo la ley estatal y encarcelado en una cárcel del condado para adultos, el equipo del IEP del estudiante puede modificar el IEP del estudiante o la colocación a pesar de los requisitos del ambiente menos restrictivo (LRE) y el contenido del IEP si hay una seguridad de buena fe o un interés penológico apremiante que no puede de otro modo.

De conformidad con una directiva del Departamento de Educación de California, el distrito de residencia (DOR) será responsable de proporcionar educación especial y servicios relacionados a los reclusos elegibles en las cárceles operadas por el departamento del Sheriff del Condado de Alameda, hasta que haya una decisión judicial, legislativa, ejecutiva o reglamentaria que afecte a la directiva, para cada recluso elegible entre las edades de 18 y 22 años. Los representantes de la Cárcel del Condado de Alameda deben notificar a OUSD SELPA de cualquier residente de Oakland que es elegible para los servicios que ha entrado en sus instalaciones.

Al recibir la notificación de que un estudiante adulto que cumple con los criterios establecidos anteriormente ha sido encarcelado en la Cárcel del Condado de Alameda y es residente permanente de Oakland, los Coordinadores de Educación Especial revisarán el IEP más reciente del estudiante y asignarán un administrador de caso (maestro de educación especial).

El profesor de Educación Especial y cualquier otro proveedor de servicios necesarios colaborarán con los representantes de la Cárcel del Condado de Alameda para garantizar una comprensión completa y el cumplimiento de los protocolos de seguridad y acceso en vigor dentro de la instalación.

En caso de que haya una disposición del IEP que no pueda aplicarse en función de los protocolos o procedimientos de seguridad vigentes en la cárcel, el gestor del caso convocará una reunión del equipo del IEP para debatir y proponer modificaciones al IEP.

Descripción:

PLAN LOCAL

Sección D: Plan Presupuestario Anual

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación anual del Plan Local

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Plan Local Sección D: Plan Presupuestario Anual

Las previsiones de financiación, ingresos y gastos del presupuesto de educación especial por LEA se especifican en **Anexos IHV**. Esto incluye las ayudas y servicios suplementarios proporcionados para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades, tal como se definen en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), que están ubicados en aulas y entornos de educación regular, y los que han sido identificados con discapacidades de baja incidencia que también reciben servicios de educación especial.

IMPORTANTE: Los ajustes al prorrateo de cualquier año deben ser recibidos por el Departamento de Educación de California (CDE) de la SELPA antes del final del primer año fiscal (FY) siguiente al FY a ser ajustado. El CDE considerará y ajustará únicamente la información y los factores computacionales establecidos originalmente durante un FY elegible, si la revisión del CDE determina que son correctos. Código de Educación de California (CE), artículo 56048

De conformidad con el artículo 56195.1 (2)(b)(3) de *la CE*, cada Plan Local debe incluir la designación de una entidad administrativa que desempeñe funciones tales como la recepción y distribución de fondos. Cualquier agencia educativa local (LEA) participante puede prestar estos servicios. La entidad administrativa para una SELPA de múltiples LEA o una LEA que se unió con una oficina de educación del condado (COE) para formar una SELPA, se identifica típicamente como una agencia local responsable o unidad administrativa. Considerando que la entidad administrativa de una sola LEA SELPA se identifica como una persona responsable. La información relativa a la entidad administrativa debe incluirse en la Sección A del Plan Local: Contactos y certificaciones.

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Ejercicio 2024-25

TABLA 1

Informe de ingresos previstos de educación especial (partidas D-1 a D-3)

D-1. Ingresos de educación especial por fuente

Utilizando los campos siguientes, identifique los ingresos previstos para educación especial por fuente de financiación. Se calculan automáticamente los ingresos totales previstos y el porcentaje de financiación total por fuente.

Financiación Fuente de ingresos	Importe	Porcentaje de la financiación total
Proyecto de ley de la Asamblea (AB) 602 Ayudas estatales	28,201,017	60.71%
AB 602 Impuestos sobre bienes inmuebles	4,337,072	9.34%
Federal IDEA Parte B	9,427,456	20.29%

Sección D: Plan Presupuestario Anual

Federal IDEA Parte C	205,411	0.44%
Bebés/Niños pequeños del estado	7,151	0.02%
Salud Mental del Estado	2,614,088	5.63%
Salud mental federal	412,668	0.89%
Otros ingresos previstos	1,249,855	2.69%
Ingresos totales previstos:	46,454,718.69	100.00%

D-2. "Identificación de la fuente "Otros ingresos"

Identifique todos los ingresos identificados en la categoría "Otros Ingresos" arriba, por fuente de ingresos, que son recibidos por el SELPA específicamente para el propósito de educación especial, incluyendo cualquier impuesto a la propiedad asignado al SELPA de conformidad con la Sección 2572 *del EC*. Sección 56205(b)(1)(B) de *la CE*

Recurso 3410 (Departamento de Rehabilitación) - 541.028 dólares Recurso 3395 (ADR) - 15.101 \$. Recurso 3345 (Desarrollo del personal preescolar) - 2555 \$. Recurso 9040 (Programa de Opción de Facturación LEA) - 372.751 \$. Recurso 6520 (Capacidad laboral) - 318.420 dólares

D-3. Anexo II: Distribución de los ingresos previstos por educación especial

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Utilizando la plantilla de formulario proporcionada en el **Anexo II**, complete una distribución de ingresos a todas las LEA que participan en el SELPA por fuente de financiamiento.

CUADRO 2

Total de gastos presupuestarios previstos por código de objeto (partidas D-4 a D-6)

D-4. Presupuesto total previsto por código de objeto

Utilizando los campos siguientes, identifique los gastos de educación especial por código objeto. Los gastos totales y el porcentaje de gastos totales por código objeto se calculan automáticamente.

Código objeto	Importe	Porcentaje del gasto total
Código objeto 1000-Salarios certificados	56,838,609	30.54%
Código objeto 2000-Salarios clasificados	27,170,181	14.60%
Código objeto 3000 - Prestaciones a los empleados	47,837,573	25.71%
Código objeto 4000-Suministros	1,044,160	0.56%
Código objeto 5000-Servicios y operaciones	46,222,302	24.84%
Código objeto 6000-Desembolsos de capital	15,000	0.01%
Código objeto 7000-Otros gastos y financiación	6,967,489	3.74%
Total de gastos previstos:	186,095,313.65	100.00%

D-5. Anexo III: Gastos previstos de las agencias locales de educación por código objeto

Utilizando las plantillas proporcionadas en el **Anexo III**, complete una distribución de los gastos proyectados por las LEA que participan en el SELPA por código de objeto.

D-6. Código 7000-Otros gastos y financiaciones

Incluya una descripción de los gastos identificados con el código objeto 7000:

El objeto 7000 contribuye a las operaciones del distrito asociadas con el desarrollo, mantenimiento y supervisión de nuestro presupuesto, y las operaciones centrales críticas que apoyan la educación especial.

CUADRO 3

Resumen de ingresos federales, estatales y locales (partidas D-7 a D-8)

D-7. Financiación federal categórica, estatal categórica y local no restringida

Utilizando los campos siguientes, introduzca la financiación prevista por jurisdicción de ingresos. Los campos "Ingresos totales de todas las fuentes" y "Porcentaje de financiación total" se calculan automáticamente.

Fuente de ingresos	Importe	Porcentaje de la financiación total
Ingresos estatales previstos por educación especial	34,230,080	18.39%
Ingresos federales previstos	10,563,454	5.68%
Contribución local	141,301,780	75.93%
Ingresos totales de todas las fuentes:	186,095,313.65	100.00%

D-8. Anexo IV: Ingresos previstos por fuente de financiación federal, estatal y local por agencia educativa local

Utilizando la plantilla aprobada por el CDE proporcionada en el **Anexo IV**, proporcione una distribución completa de los ingresos a todas las LEA que participan en el SELPA por fuente de financiamiento federal y estatal.

D-9. Plan local de educación especial Plan de asignación de zonas

- a. Describa el plan de asignación del SELPA, incluyendo el proceso o procedimiento para asignar las asignaciones de educación especial, incluyendo los fondos asignados a la RLA/AU/persona responsable de conformidad con la Sección 56205(b)(1)(A) *del CE*.

Como SELPA de un solo distrito, OUSD es la UA para OUSD SELPA. Distribuimos los fondos de acuerdo con la finalidad de cada recurso. Los puestos de Educación Especial se financian de forma centralizada y se asignan a los centros escolares para garantizar una continuidad completa de la Educación Especial y los servicios relacionados en función de los datos de matriculación y residencia de los alumnos. Los fondos se asignan además en colaboración con el Director de SELPA y el Director Académico del distrito para garantizar el apoyo y los materiales suficientes para la instrucción hospitalaria en el hogar, los estudiantes colocados privadamente, los estudiantes de escuelas no públicas y los estudiantes en programas de estudio independientes. Por último, la SELPA gestiona la distribución y el mantenimiento de los materiales y equipos adquiridos con fondos de baja incidencia en nombre de los alumnos con discapacidad.

- b. Sí

Si el plan de asignación especifica que los fondos serán prorrateados a la RLA/AU/AE, o al administrador de la SELPA (para SELPAs de una sola LEA), el administrador de la SELPA, al recibirlos, distribuye los fondos de acuerdo con el método adoptado conforme a la Sección

Sección D: Plan Presupuestario Anual

EC

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

56195.7(1). Este plan de asignación fue aprobado de acuerdo con el proceso de elaboración de políticas locales de SELPA y es consistente con la declaración de política resumida de SELPA identificada en la Sección B del Plan Local: Gobierno y Administración punto B-4. Si la respuesta es "NO", entonces la Sección D debe ser editada, o la Sección B debe ser enmendada de acuerdo al proceso de elaboración de políticas adoptado por la SELPA, y presentada nuevamente al COE y al CDE para su aprobación.

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

CUADRO 4

Gastos del Área del Plan Local de Educación Especial (Partidas D-10 a D-11)

D-10. Presupuesto de operaciones regionalizado

Utilizando los campos siguientes, identifique el total de gastos de funcionamiento previstos para la SELPA, exclusivamente. Las partidas de gastos corresponden a los códigos objeto SACS. Incluir la cantidad prevista presupuestada para uso exclusivo del SELPA. El "Porcentaje del total" de gastos se calcula automáticamente. NOTA: El cuadro 4 no incluye los gastos de las LEA de distrito, las LEA autónomas ni las LEA de los COE.

Categorías y códigos contables	Importe	Porcentaje del total
Código objeto 1000-Salarios certificados	—	0.00%
Código objeto 2000-Salarios clasificados		0.00%
Código objeto 3000 - Prestaciones a los empleados		0.00%
Código objeto 4000-Suministros		0.00%
Código objeto 5000-Servicios y operaciones		0.00%
Código objeto 6000-Desembolsos de capital		0.00%
Código objeto 7000-Otros gastos y financiación		0.00%
Total de gastos de funcionamiento previstos:		0.00%

D-11. Código objeto 7000 -- Otros gastos y financiación Descripción

Incluya una descripción de los gastos identificados en el "Código objeto 7000-Otros gastos y financiación" por códigos SACS. Véanse ejemplos de posibles entradas en las Directrices del Plan Local.

N/A

SELPA Distrito Escolar Unificado de Oakland

Ejercicio 2024-25

CUADRO 5

Ayudas y Servicios Complementarios y Alumnos con Discapacidades de Baja Incidencia (D-12 a D-15)

La estructura de código de cuenta estandarizada (SACS), meta 5760 se define como "Educación Especial, Edades 5-22". Los alumnos con una discapacidad de baja incidencia (LI) se clasifican como discapacitados graves. La LEA puede elegir tener objetivos definidos localmente para separar las discapacidades de baja incidencia de otras discapacidades graves para identificar estos costes localmente.

D-12. Objetivos definidos para los alumnos con discapacidades LI

¿Utiliza la SELPA, incluidas todas las LEA que participan en la SELPA, objetivos definidos localmente para separar las discapacidades de baja incidencia de otras discapacidades graves?

NO

Si la respuesta es "No", describa cómo la SELPA identifica los gastos para las discapacidades de baja incidencia como lo requiere la Sección 56205(b)(1)(D) *de la CE*.

El SELPA reserva estos fondos y los asigna en función de las necesidades de los alumnos. Nuestro personal de baja incidencia y el coordinador que supervisa la baja incidencia se reúnen con el Director para revisar las necesidades de personal, materiales y equipos de los alumnos para el año siguiente. A partir de ahí, los fondos se distribuyen entre los objetos y se realiza un seguimiento basado en las facturas y los costes de personal para garantizar un uso adecuado para los estudiantes con discapacidades de baja incidencia.

D-13. Total de gastos previstos para ayudas y servicios suplementarios en el aula ordinaria y para alumnos con discapacidades LI

Enter the projected expenditures budgeted for Supplemental Aids and Services (SAS) disabilities in the regular education classroom.

29,110,892

D-14. Total Projected Expenditures for Students with LI Disabilities

Enter the total projected expenditures budgeted for students with LI disabilities.

780,901

D-15. Anexo V: Gastos previstos por LEA para el SAS proporcionado a los alumnos con necesidades excepcionales en el aula ordinaria y a los alumnos con discapacidades LI

Utilizando la plantilla actual aprobada por el CDE que se proporciona para el Anexo V, ingrese las asignaciones de fondos proyectadas de SELPA a cada LEA para la provisión de SAS a estudiantes con necesidades excepcionales colocados en el entorno del salón de clases regular y a aquellos que se identifican con discapacidades LI. La información incluida en esta tabla debe ser coherente con los ingresos identificados en la Sección D, Tabla 5.

PLAN LOCAL
Sección E: Plan anual de servicios
ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN



Departamento de Educación de California

División de Educación Especial

Presentación anual del Plan Local

Plan Local Sección E: Plan anual de servicios

Artículos 56205(b)(2) y (d) del Código de Educación de California (CE); 56001; y 56195.9

El Plan Local Sección E: Plan Anual de Servicios debe ser adoptado en una audiencia pública celebrada por el SELPA. El aviso de esta audiencia se publicará en cada escuela en el SELPA por lo menos 15 días antes de la audiencia. Plan Local Sección E: Plan Anual de Servicios puede ser revisado durante cualquier año fiscal de acuerdo con el proceso de SELPA según lo establecido y especificado en la Sección B: Gobierno y Administración parte del Plan Local en consonancia con la CE secciones 56001 (f) y 56195.9. Plan local Sección E: El Plan Anual de Servicios debe incluir una descripción de los servicios que prestará cada agencia educativa local (LEA), incluida la naturaleza de los servicios y la ubicación física donde se prestan los servicios (Anexo VI), independientemente de si la LEA participa en el Plan Local.

Servicios incluidos en el Plan Local Sección E: Plan anual de servicios

Todas las entidades y personas que presten servicios relacionados deberán cumplir los requisitos establecidos en el Título 34 del *Código de Reglamentos Federales* (34 CFR) Sección 300.156(b), Título 5 del *Código de Reglamentos de California* (5 CCR) 3001 (r) y las porciones aplicables 3051 et. seq. y deberán ser empleados de una LEA o de una oficina de educación del condado (COE), empleados bajo contrato de conformidad con las secciones 56365-56366 de la CE, o empleados, proveedores o contratistas de los Departamentos Estatales de Servicios de Atención Sanitaria u Hospitales Estatales, o de cualquier agencia local designada de salud pública o salud mental. Los servicios prestados por las distintas LEA y centros escolares deben incluirse en el **Anexo VI**.

Incluya una descripción de cada servicio prestado. Si actualmente no se presta un servicio, explique por qué no se presta y cómo garantizará el SELPA que los estudiantes con discapacidades tengan acceso al servicio en caso de necesidad.

330-Instrucción académica especializada/
Instrucción especialmente diseñada

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Adaptar, según proceda, a las necesidades del niño con discapacidad el contenido, la metodología o la impartición de la enseñanza para garantizar el acceso del niño al plan de estudios general, de modo que pueda cumplir las normas educativas dentro de la jurisdicción del organismo público que se aplican a todos los niños. (34 CFR 300.39(b)(3)).

Actualmente no se presta el servicio

21 O-Formación familiar, asesoramiento,
visitas a domicilio (sólo 0-2 años)

*Actualmente no se presta el
servicio*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Este servicio incluye: servicios prestados por trabajadores sociales, psicólogos u otro personal cualificado para ayudar a la familia a comprender las necesidades especiales del niño y mejorar su desarrollo.

220-Médico (sólo para niños
de 0 a 2 años)

*- Actualmente no se presta el
servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte de la serie continua de servicios del SELPA disponibles para los estudiantes con discapacidades.

Este servicio no es necesario porque el horario y la estructura de los servicios para lactantes no tienen una duración lo suficientemente larga como para que se requieran servicios médicos.

230-Nutrición (sólo para
niños de 0 a 2 años)

*- Actualmente no se presta el
servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte del continuo de servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades del SELPA.

Este servicio no es necesario porque el horario y la estructura de los servicios para lactantes no son lo suficientemente largos como para que se requieran comidas o información nutricional.

- 240-Coordinación de servicios (sólo para
niños de 0 a 2 años)

*~~Actualmente no se presta el
servicio~~*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Este servicio incluye la coordinación de la educación especial y los servicios relacionados.

- 250-Instrucción especial (sólo para niños
de 0 a 2 años)

*~~Actualmente no se presta el
servicio~~*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

La instrucción especial incluye: el diseño de entornos y actividades de aprendizaje que promuevan la adquisición por parte del niño de habilidades en una variedad de áreas de desarrollo, incluidos los procesos cognitivos y la interacción social; la planificación del plan de estudios, incluida la interacción planificada de personal, materiales, tiempo y espacio, que conduzca a la consecución de los resultados del Plan Individual de Servicios Familiares (IFSP) del niño; proporcionar a las familias información, habilidades y apoyo.

relacionados con la mejora del desarrollo de habilidades del niño; y trabajar con el niño para mejorar su desarrollo.

- 260-Ayudante de educación especial (sólo 0-2 años) *Actualmente no se presta el servicio*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Paraprofesionales que proporcionan apoyo a la instrucción, que puede incluir los siguientes servicios de educación especial:

- (1) ayudar en la gestión del aula, por ejemplo organizando el material didáctico y de otro tipo
- (2) realizar actividades de participación de los padres
- (3) actuar como traductor
- (4) prestar servicios de apoyo a la enseñanza bajo la supervisión directa de un profesor

270-Cuidados paliativos (sólo para niños de 0 a 2 años) - *Actualmente no se presta el servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte del continuo de servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades del SELPA.

OUSD SELPA no proporciona cuidado de relevo. Los proveedores locales de Intervención Temprana dentro de la zona ofrecen este apoyo a las familias de estudiantes con discapacidades, incluido el Centro Regional, con el que OUSD tiene un MOU.

■ 340-Instrucción individual intensiva

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Determinación del Equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) de que el alumno necesita apoyo adicional durante todo el día o parte de él para alcanzar los objetivos de su IEP.

Actualmente no se presta el servicio

350-Instrucción individual y en pequeños grupos

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Enseñanza individualizada o en grupos reducidos, tal y como se especifica en el programa individualizado de educación (IEP), que permite a las personas participar eficazmente en el programa escolar global (30 EC 56441.2, 5 CCR 305.1) (sólo de 3 a 5 años).

SELPA: Oakland Unified

~~Actualmente no se presta el servicio~~

- 415-Habla y lenguaje

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Los servicios proporcionan una intervención correctiva a las personas con dificultades para comprender o utilizar el lenguaje hablado. La dificultad puede deberse a problemas de articulación (excluyendo patrones anormales de deglución, si ésta es la única discapacidad evaluada); calidad, tono o volumen anormales de la voz; fluidez; pérdida auditiva; o adquisición, comprensión o expresión del lenguaje hablado. No se incluyen los déficits lingüísticos o los patrones del habla derivados del desconocimiento de la lengua inglesa y de factores ambientales, económicos o culturales. Los servicios incluyen: instrucción y servicios especializados, supervisión, revisión y consulta. Los servicios pueden ser directos o indirectos, incluido el uso de un asesor de logopedia.

- 425-Educación física adaptada

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Servicios directos de educación física prestados por un especialista en educación física adaptada a alumnos que tienen necesidades que no pueden satisfacerse adecuadamente en otros programas de educación física, según lo indicado por la valoración y evaluación del rendimiento de las habilidades motrices y otras áreas de necesidad. Puede incluir actividades, juegos, deportes y ritmos de desarrollo diseñados individualmente, para el desarrollo de la fuerza y el buen estado físico, adaptados a las capacidades, limitaciones e intereses de estudiantes individuales con discapacidades que no pueden participar de manera segura, exitosa o significativa sin restricciones en las actividades vigorosas del programa de educación física general o modificado. (CCR Título 5 §3051.5).

435-Salud y Enfermería: Cuidados
Especializados de Salud Física

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Por servicios de atención sanitaria se entienden aquellos servicios sanitarios prescritos por el médico y/o cirujano colegiado del niño, que requieren una formación relacionada con la medicina de la persona que presta los servicios y que son necesarios durante la jornada escolar para que el niño pueda asistir a la escuela (CCR §3051.12(b)(1)(A)). Los servicios sanitarios físicos especializados incluyen, entre otros, la aspiración, la administración de oxígeno, el cateterismo, los tratamientos con nebulizador, la administración de insulina y las pruebas de glucosa (CEC 49423.5 (d)).

- 436-Salud y Enfermería: Otros

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Esto incluye los servicios que se prestan a las personas con necesidades excepcionales por una persona cualificada de conformidad con un IEP cuando un estudiante tiene problemas de salud que requieren la intervención de enfermería más allá de los servicios básicos de salud escolar. Los servicios incluyen la gestión del problema de salud, la consulta con el personal, el asesoramiento grupal e individual, la realización de las derivaciones adecuadas y el mantenimiento de la comunicación con las agencias y los proveedores de atención sanitaria. Estos servicios no incluyen ningún servicio sanitario especializado o supervisado por un médico. Se espera que los servicios sanitarios y de enfermería requeridos por IEP complementen el programa habitual de servicios sanitarios. (34 CFR 300.34; CCR Título 5 §3051.12 (a)).

445-Tecnología de asistencia

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Cualquier formación especializada o apoyo técnico para la incorporación de dispositivos de ayuda, tecnología informática adaptada o medios especializados con los programas educativos para mejorar el acceso de los alumnos. El término incluye un análisis funcional de las necesidades del estudiante en materia de tecnología de apoyo; la selección, el diseño, la adaptación, la personalización o la reparación de los dispositivos adecuados; la coordinación de los servicios con los dispositivos de tecnología de apoyo; la formación o la asistencia técnica para los estudiantes con discapacidad, la familia del estudiante, las personas que prestan servicios educativos o de rehabilitación y los empleadores. (34 CFR Parte 300.6).

450-Terapia ocupacional

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Incluye servicios para mejorar el rendimiento educativo del alumno, la estabilidad postural, la capacidad de autoayuda, el procesamiento y la organización sensoriales, la adaptación al entorno y el uso de dispositivos de ayuda, la planificación y la coordinación motoras, la percepción y la integración visuales, la capacidad social y de juego y la motricidad fina. Los servicios pueden prestarse en el aula, en otros entornos educativos o en el hogar; en grupo o de forma individual; y pueden incluir técnicas terapéuticas para desarrollar las capacidades; adaptaciones del entorno o del plan de estudios del alumno; y consulta y colaboración con otros miembros del personal y con los padres. Servicios prestados por recomendación del equipo del IEP y por un terapeuta ocupacional cualificado registrado en la

Sección E: Plan anual de servicios

Ejercicio: 2024-25

Junta de Certificación de Terapia Ocupacional de EE.UU. (CCR Título 5 §. 3051.6, EC Parte 30 §56363). (CCR Título 5 §. 3051.6, EC Parte 30 §56363).

SELPA: Oakland Unified

- 460-Fisioterapia

~~El servicio no se presta actualmente~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Estos servicios los presta, por recomendación del equipo del IEP, un fisioterapeuta titulado, o un auxiliar de fisioterapeuta, cuando la evaluación muestra una discrepancia entre el rendimiento motor grueso y otras aptitudes educativas. La fisioterapia incluye, entre otros, el control motor y la coordinación, la postura y el equilibrio, la autoayuda, la movilidad funcional, la accesibilidad y el uso de dispositivos de asistencia. Los servicios pueden prestarse en el aula, en otros entornos educativos o en el hogar; y pueden tener lugar en grupos o individualmente. Estos servicios pueden incluir adaptaciones al entorno y al plan de estudios del alumno, técnicas y actividades terapéuticas seleccionadas e intervenciones de consulta y colaboración con el personal y los padres. (B&PC Cap. 5.7, CCR Título 5 §3051.6, EC Parte 30 §56363, GC-Interagency Agreements Cap. 26.5 - 51 O-Individual Counseling

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Asesoramiento individualizado, proporcionado por una persona cualificada con arreglo a un IEP. El asesoramiento puede centrarse en aspectos como la educación, la carrera profesional, lo personal; o estar con los padres o miembros del personal sobre problemas de aprendizaje o programas de orientación para estudiantes. Se espera que el asesoramiento individual complemente el programa ordinario de orientación y asesoramiento. (34 CFR § 300.24(b)(2), (CCR Título 5 §3051.9).

Actualmente no se presta el servicio

- 515-Asesoramiento y Orientación

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Asesoramiento en grupo, proporcionado por una persona cualificada de acuerdo con un IEP. El asesoramiento en grupo suele consistir en el desarrollo de habilidades sociales, pero puede centrarse en aspectos como la educación, la carrera profesional, lo personal; o estar con los padres o miembros del personal sobre problemas de aprendizaje o programas de orientación para los alumnos. Se espera que el asesoramiento en grupo requerido por IEP complemente el programa habitual de orientación y asesoramiento. (34 CFR §300.24.(b)(2)); CCR Título 5 §3051.9) Los servicios de orientación incluyen intervenciones interpersonales, intrapersonales o familiares, realizadas en un entorno individual o de grupo por una persona cualificada de conformidad con un IEP. Los programas específicos incluyen el desarrollo de habilidades sociales, la construcción de la autoestima, la formación de los padres, y la asistencia a los estudiantes de educación especial supervisados por personal acreditado para servir a la educación especial.

estudiantes. Se espera que estos servicios complementen el programa ordinario de orientación y asesoramiento. (34 CFR 300.306; CCR Título 5 §3051.9).

- 520-Orientación parental *Actualmente no se presta el servicio*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Asesoramiento individual o en grupo proporcionado por una persona cualificada de conformidad con un Programa de Educación Individualizado (IEP) para ayudar a los padres de alumnos de educación especial a comprender mejor y satisfacer las necesidades de sus hijos; puede incluir habilidades de crianza u otras cuestiones pertinentes. Se espera que el asesoramiento de padres requerido por el IEP complemente el programa regular de orientación y asesoramiento. (34 CFR §300.31 (b)(7); CCR Título 5 §3051.11).

■ 525-Trabajador social *Actualmente no se presta el servicio*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Los servicios prestados de conformidad con un Programa Educativo Individualizado (IEP) por una persona cualificada incluyen, entre otros, la preparación de un historial social o de desarrollo de un niño discapacitado; el asesoramiento individual y en grupo del niño y su familia; el trabajo con los problemas de la situación vital del niño (hogar, escuela y comunidad) que afectan a su adaptación a la escuela; y la movilización de los recursos escolares y comunitarios para que el niño pueda aprender de la forma más eficaz posible en su programa educativo. Se espera que los servicios de trabajo social complementen el programa habitual de orientación y asesoramiento. (34 CFR §300.24(b)(13); CCR Título 5 §3051.13).

- 530- Psicológico *Actualmente no se presta el servicio*

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Estos servicios, prestados por un psicólogo acreditado o licenciado en virtud de un Programa de Educación Individualizada (IEP), incluyen la interpretación de los resultados de la evaluación a los padres y al personal en la aplicación del IEP; la obtención e interpretación de información sobre el comportamiento del niño y las condiciones relacionadas con el aprendizaje; la planificación de programas de asesoramiento individual y de grupo y servicios de orientación para niños y padres.

Estos servicios pueden incluir la consulta con otros miembros del personal en la planificación de programas escolares para satisfacer las necesidades especiales de los niños, tal como se indica en el IEP. (CFR Parte 300 §300.24).

Se espera que los servicios psicológicos requeridos por IEP complementen el programa habitual de orientación y asesoramiento. (34 CFR §300.24; CCR Título 5 §3051.10).

■ 535-Intervención en el comportamiento

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Una implementación sistemática de procedimientos diseñados para promover cambios duraderos y positivos en el comportamiento del alumno que resulten en un mayor acceso a una variedad de entornos comunitarios, contactos sociales, eventos públicos y colocación en el entorno menos restrictivo. (OCR Título 5 §3001 (d)).

- Tratamiento de 540 días

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Educación estructurada, formación y servicios de apoyo para abordar las necesidades de salud mental del alumno. (Código de Salud y Seguridad, Div.2, Cap.3, Artículo 1, 1502(a)(3)).

Actualmente no se presta el servicio

■ 545-Tratamiento residencial

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Una colocación fuera del hogar las 24 horas del día que proporciona servicios terapéuticos intensivos para apoyar el programa educativo. (Código de Bienestar e Instituciones, Parte 2, Capítulo 2.5, Art. 1, §5671)).

Actualmente no se presta el servicio

61 O-Servicio Especializado para Discapacidades de Baja Incidencia

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Los servicios de baja incidencia se definen como los que se prestan a la población estudiantil de discapacitados ortopédicos (OI), discapacitados visuales (VI), sordos, duros de oído (HH) o sordociegos (DB). Normalmente, los servicios son prestados en centros educativos por un profesor itinerante o por el profesor itinerante/especialista. Se ofrece asesoramiento al profesor, al personal y a los padres en caso necesario. Estos servicios deben estar claramente escritos en el Programa Educativo Individualizado (IEP) del alumno, incluyendo la frecuencia y duración de los servicios al alumno. (CCR Título 5 §3051.16 y 3051.18).

SELPA: Oakland Unified

- 71 O-Especializada Sordos y con dificultades auditivas

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Estos servicios incluyen logopedia, lectura hablada, entrenamiento auditivo y/o instrucción en el modo de comunicación del alumno. También pueden incluirse los servicios educativos y de rehabilitación; la adaptación de los planes de estudio, los métodos y el entorno de aprendizaje; y las consultas especiales a alumnos, padres, profesores y demás personal escolar. (CCR Título 5 §3051.16 y 3051.18).

715-intérprete

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Interpretación en lengua de signos de la lengua hablada a personas cuya comunicación es normalmente en lengua de signos, por un intérprete cualificado de lengua de signos. Esto incluye la transmisión de información a través del sistema de signos del alumno o consumidor y la tutoría de alumnos en relación con el contenido de la clase a través del sistema de signos del alumno. (CCR Título 5, §3051.16).

720-Audiológico

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Estos servicios incluyen mediciones de la agudeza, control de la amplificación, así como planificación, organización y ejecución de programas de audiología. Los servicios de consulta con profesores, padres o logopedas deben identificarse en el Programa Educativo Individualizado (IEP) en cuanto al motivo, la frecuencia y la duración del contacto; el contacto infrecuente se considera asistencia y no se incluiría. (CCR Título 5 §3051.2).

- 725-Visión Especializada

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Se trata de una amplia categoría de servicios prestados a los alumnos con discapacidad visual. Incluye la evaluación de la visión funcional; las modificaciones curriculares necesarias para satisfacer las necesidades educativas del alumno, incluyendo Braille, letra grande y medios auditivos; instrucción en áreas de necesidad; desarrollo de conceptos y habilidades académicas; habilidades de comunicación (incluyendo modos alternativos de lectura y escritura); habilidades sociales, emocionales, de carrera, vocacionales y de vida

Sección E: Plan anual de servicios

Ejercicio: 2024-25

independiente. Puede incluir la coordinación de otro personal que preste servicios a los alumnos (como

SELPA: Oakland Unified

Ejercicio: 2024-25

transcriptores, lectores, consejeros, especialistas en orientación y movilidad, personal de carrera/vocacional y otros) y la colaboración con el profesor del alumno. (CAC Título 5 §3030(d), EC 56364.1).

- 730-Orientación y movilidad

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Los alumnos con deficiencias visuales identificadas reciben formación en conciencia corporal y para entender cómo moverse. Se forma a los alumnos para que desarrollen habilidades que les permitan desplazarse con seguridad e independencia por la escuela y la comunidad. Puede incluir servicios de consulta a los padres en relación con sus hijos que requieran dichos servicios de acuerdo con un Programa de Educación Individualizado (IEP).

- 735-Transcripción Braille

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Cualquier servicio de transcripción para convertir material impreso a Braille. Puede incluir libros de texto, exámenes, hojas de trabajo o cualquier cosa necesaria para la enseñanza. El transcriptor debe estar cualificado en Braille inglés, así como en el código Nemeth (matemáticas), y estar certificado por el organismo competente.

- 740-Ortopedia especializada

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Instrucción especialmente diseñada en relación con las necesidades únicas de los alumnos con discapacidades ortopédicas, incluidos materiales y equipos especializados. (CAC Título 5, §3030(e) & 3051.16).

745-Lectura

• *Actualmente no se presta el servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte del continuo de servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades del SELPA.

Si los alumnos necesitan que se les lea el material en voz alta, consideramos que se trata de una adaptación para permitirles el acceso a la enseñanza. Como tal, para cualquier estudiante elegible para quien el equipo del IEP determina que los servicios de lectura son necesarios para una FAPE, esto se especifica como una ayuda suplementaria o acomodación en lugar de un servicio directo para las horas específicas del día o contenidos.

necesario.

750- Toma de notas

• *Actualmente no se presta el servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte del continuo de servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades del SELPA.

OUSD SELPA considera que tomar notas es una adaptación para permitir que el estudiante tenga pleno acceso a la instrucción. Por ello, cuando es necesario, se indica en los PIE de los alumnos como ayuda complementaria o adaptación, en lugar de como servicio directo.

755-Transcripción

• *Actualmente no se presta el servicio*

Incluir una explicación de por qué la opción de servicio no está incluida como parte del continuo de servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades del SELPA.

OUSD SELPA considera la transcripción una adaptación para permitir que el estudiante tenga pleno acceso a la instrucción. Por ello, cuando es necesario, se indica en los PIE de los alumnos como ayuda complementaria o adaptación, en lugar de como servicio directo.

Describe detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

760-Servicio de recreación,
incluido

Actualmente no se presta el servicio

Programas recreativos terapéuticos y de instrucción especializada diseñados para ayudar a los alumnos a ser lo más independientes posible en las actividades recreativas y, cuando sea posible y apropiado, facilitar la integración del alumno en los programas recreativos generales. (CAC Título 5, §3051.15; 20 USC 1401 (26(A)(1)) (34 CFR 300.24).

- 820-Concienciación universitaria

Actualmente no se presta el servicio

Describe detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

El resultado de los actos que promueven y aumentan el aprendizaje de los estudiantes sobre las oportunidades de educación superior, la información y las opciones que están disponibles, incluyendo, pero no limitado a, la planificación de la carrera, los requisitos previos del curso, la elegibilidad de admisión y ayuda financiera.

830-Evaluación profesional, asesoramiento,
orientación y evaluación profesional

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Programas educativos organizados que están directamente relacionados con la preparación de las personas para el empleo remunerado o no remunerado y pueden incluir la provisión de experiencia laboral, orientación laboral, desarrollo y/o colocación, y evaluación situacional. Esto incluye el asesoramiento profesional para ayudar al alumno a evaluar sus aptitudes, capacidades e intereses con el fin de tomar decisiones profesionales realistas. (Título 5 §3051.14).

■ 840-Concienciación profesional

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Los servicios de transición incluyen una disposición en el párrafo (1)(c)(vi), autodefensa, planificación de carrera y orientación profesional. Es necesario coordinar esta disposición con la Ley Perkins para garantizar que los alumnos con discapacidades de los centros de enseñanza media puedan acceder a los fondos de formación profesional. (34 CFR-§300.29).

- 850-Educación en alternancia

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Programas educativos organizados que están directamente relacionados con la preparación de las personas para un empleo remunerado o no remunerado, o para una preparación adicional para una carrera que no requiera un título de bachillerato o avanzado. (34 CFR 300.26).

- 855-Coaching laboral

~~Actualmente no se presta el servicio~~

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Servicio que proporciona asistencia y orientación a un empleado que pueda estar experimentando dificultades con uno o más aspectos de las tareas y funciones diarias de su puesto de trabajo. El servicio lo presta un preparador laboral con gran éxito, cualificado y formado en el puesto de trabajo, que puede determinar cómo aprende mejor el empleado que tiene dificultades y formular un plan de formación para mejorar su rendimiento en el trabajo.

■ 860-Asesoramiento

~~Actualmente no se presta el servicio~~

SELPA: Oakland Unified

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Una relación sostenida de tutoría entre un alumno y un profesor a través de una implicación continua y que ofrece apoyo, orientación, estímulo y ayuda a medida que el alumno se enfrenta a retos con respecto a un área concreta, como la adquisición de competencias laborales. La tutoría puede ser formal, como en la instrucción planificada y estructurada, o informal, que se produce de forma natural a través de la amistad, el asesoramiento y la colegialidad de manera casual y no planificada.

865- Remisión y colocación en agencias

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Coordinación de servicios y gestión de casos que facilite la vinculación de los programas educativos individualizados en virtud de esta parte y los planes de servicios familiares individualizados en virtud de la parte C con los planes de servicios individualizados en virtud de múltiples programas federales y estatales, como el Título I de la Ley de Rehabilitación de 1973 (rehabilitación profesional), el Título XIX de la Ley de Seguridad Social (Medicaid) y el Título XVI de la Ley de Seguridad Social (ingresos de seguridad suplementarios). (34 CFR §613).

- 870-Entrenamiento en orientación sistemática y movilidad

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Servicios de orientación y movilidad-- (i) Se refiere a los servicios prestados a niños ciegos o con discapacidad visual por personal cualificado para permitir que esos estudiantes logren una orientación sistemática y un movimiento seguro dentro de sus entornos en la escuela, el hogar y la comunidad.

■ 890-Otros servicios de transición

Actualmente no se presta el servicio

Describa detalladamente los servicios que se prestarán con arreglo a este código.

Estos servicios pueden incluir la coordinación de programas, la gestión de casos y reuniones, y la creación de vínculos entre las escuelas y entre éstas y los organismos postsecundarios.

900-Otros servicios conexos - *Actualmente no se presta el servicio*

Descripción del "Otro servicio relacionado"

